

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: telecom.replicabilidad@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá adjuntar a la dirección de correo electrónico señalada en el numeral anterior, la copia legible del documento con la que se acredita dicha representación.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en recuadro de la Sección III.
- VI. En caso de que sea de su interés, en el Recuadro IV se presenta un cuestionario con las preguntas definidas en esta consulta pública, al contestarlo deberá agregar en cada respuesta la justificación correspondiente.
- VII. En caso de ser necesario, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 19 de junio al 14 de julio de 2017 (20 días hábiles). Una vez concluido se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso
- IX. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Luis Raúl González Romo, Jefe de Departamento de Análisis Cuantitativo, a través de los siguientes datos: luis.gonzalez@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 2242.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Juan Antonio Gonzalez Cruz
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral: I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.	

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Oberlin Burgos Morales, Subdirector de Análisis Cuantitativo 1, correo oberlin.burgos@ift.org.mx y Luis Raúl González Romo, Jefe de Departamento de Análisis Cuantitativo, correo luis.gonzalez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensiones 4612 y 2242, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Servicios	Apartado o Sección o Especificación	Comentario y aportaciones
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Los comentarios y aportaciones generales de MCM Telecom se detallan en el Anexo “1” que se encuentra en la parte final de este formato.

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

IV. Cuestionario

INSTRUCCIONES

Favor de proporcionar sus comentarios a las siguientes preguntas y, en caso de requerirse, adjuntar los documentos que sustenten o apoyen sus argumentos.

Las respuestas de MCM Telecom a cada una de las preguntas de esta consulta pública se detallan en el Anexo “2” que se encuentra en la parte final de este formato.

Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad para servicios móviles

Cuestión 1.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Eficiencia del operador;
- b. Estándar de costos;
- c. Insumos mayoristas;
- d. Nivel de agregación de las ofertas;
- e. Análisis de rentabilidad;
- f. Tratamiento de las promociones, y
- g. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “d. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Cuestión 2.- ¿Se considera adecuada la periodicidad propuesta para implementar la prueba de replicabilidad (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Cuestión 3.- A la hora de considerar los descuentos para estimar los pagos mayoristas ¿Se considera adecuado el uso del número promedio de usuarios de los Operadores Móviles Virtuales revendedores (en adelante, “OMV”) ? Por ejemplo, si el precio mayorista asociado la administración de los usuarios de prepago se redujera un 20% para los OMV con más de 10.000 usuarios y el número medio de usuarios de un OMV revendedor es de 12.000, esta propuesta implicaría considerar el 20% de descuento.

Cuestión 4.- ¿Podría indicar el número de suscriptores promedio que cabe esperar de un OMV revendedor en un periodo de 3 años?

Cuestión 5.- En relación con la amortización de los pagos fijos en los que tenga que incurrir el OMV revendedor ¿Se considera adecuado el uso de la duración promedio de los contratos establecidos entre el operador Verticalmente Integrado y los OMV revendedores para amortizar dichos pagos? Justifique su respuesta.

Cuestión 6.- ¿Se considera adecuada la categorización de los costos aguas abajo considerados en la prueba? ¿Hay algún costo relevante omitido? Es decir, ¿existen costos en los que incurriría un OMV revendedor, distintos del pago mayorista y de los costos aguas abajo considerados en la prueba, que habría que incluir? Si es así, explique y justifique a qué actividad se correspondería.

Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad de telefonía fija

Cuestión 7.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-post;
- b. Eficiencia del operador;
- c. Estándar de costos;
- d. Insumos mayoristas;
- e. Nivel de agregación de las ofertas;
- f. Análisis de rentabilidad;
- g. Tratamiento de las promociones, y
- h. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “e. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Cuestión 8.- ¿Se considera adecuada la periodicidad propuesta para implementar la prueba de replicabilidad (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Cuestión 9.- ¿Se considera adecuado el uso del servicio mayorista de reventa de voz para la evaluación de la replicabilidad de los servicios de telefonía fija comercializados de forma individual por parte del AEP? Justifique su respuesta.

Cuestión 10.- En relación con la amortización de los pagos fijos en los que incurre el operador alternativo ¿Se considera adecuado el uso de la vida económica del cliente de telefonía fija del AEP para amortizar dichos pagos? Justifique su respuesta.

Cuestión 11.- ¿Se considera adecuada la categorización de los costos aguas abajo propuesta? ¿Hay algún costo relevante omitido? Es decir, ¿existen costos en los que incurriría un operador, distintos del pago mayorista y de los costos aguas abajo considerados en la prueba, que habría que incluir? Si es así, explique y justifique a qué actividad se correspondería.

Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad de banda ancha (individual y empaquetado)

Cuestión 12.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-ante y ex-post;
- b. Estándar de costos;
- c. Insumos mayoristas;
- d. Nivel de agregación de las ofertas;
- e. Análisis de rentabilidad;
- f. Tratamiento de las promociones, y
- g. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “d. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos para la prueba ex post y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Cuestión 13.- ¿Está de acuerdo con la frecuencia propuesta para la implementación de la prueba de replicabilidad ex-post (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Cuestión 14.- ¿Considera adecuado el estándar de eficiencia propuesto (SEO) para la prueba de replicabilidad económica para los servicios de banda ancha? Justifique su respuesta.

Cuestión 15.- En relación con la implementación del enfoque SEO:

a) ¿Se considera adecuada la propuesta de considerar el número de accesos promedio por central que tendría un operador alternativo? Justifique su respuesta.

b) Se solicita comentar sobre el nivel de cuota de mercado que es razonable esperar de un operador que solicita el acceso mayorista en el plazo de 1-3 años, así como sobre la importancia de la escala en el pago de los servicios mayoristas y su justificación. ¿Considera que esta cuota debería variar dependiendo de la modalidad de acceso (acceso indirecto frente a desagregación de bucle)? Justifique su respuesta.

c) Se solicita comentar las categorías de costos (incluidas en la Figura 14) para las que se considera que existen economías de escala significativas así como su justificación. También se solicita comentar el grado en que existen economías de alcance con otros servicios. Justifique su respuesta.

Cuestión 16.- ¿Considera apropiada la matriz de asignación de costos de red a las diversas modalidades de acceso de la Figura 14? En caso contrario, ¿qué categorías cambiaría?

Cuestión 17.- ¿Considera adecuados los drivers empleados (suscriptores, tráfico o capacidad) para la asignación de los costos aguas abajo? Justifique su respuesta.

Cuestión 18.- ¿Está de acuerdo con que el horizonte temporal considerado para el cálculo del valor presente neto esté en línea con la vida económica del cliente? Justifique su respuesta.

Cuestión 19.- ¿Considera que existen diferencias significativas en la vida útil de los clientes minoristas de banda ancha de los distintos operadores? Justifique su respuesta.

Cuestión 20.- ¿A partir de qué velocidad de bajada (en Mbps) se debería considerar una oferta como NGA? Justifique su respuesta.

Cuestión 21.- ¿A partir de qué porcentaje de líneas asociadas al conjunto de ofertas NGA con respecto al total del mercado de banda ancha debería de incluirse este conjunto en la prueba de replicabilidad? Justifique su respuesta.

Otras cuestiones relativas a la modelización de los pagos mayoristas

Cuestión 22.- Para las siguientes categorías de cobros no recurrentes, ¿cuál considera que debería ser el período de amortización? Justifique su respuesta y en su caso proporcione el soporte documental.

- a. Habilitación de los servicios de desagregación del bucle.
- b. Gastos de instalación para la coubicación.
- c. Gastos de instalación para los metros lineales por escalerilla.
- d. Tablillas de 64 puertos y módulo Splitter VDSL2.
- e. Escalerilla de aluminio de 6" a 8" para cableado UTP y/o coaxial.
- f. Habilitación del SAIB.
- g. Habilitación por equipo de acceso de un NCAI asociado a un SCyD.
- h. Gastos de habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional.
- i. Gastos por modificación de ancho de banda.
- j. Instalación de acometidas.
- k. Visitas en falso y atención de averías inexistentes por reporte de falla.
- l. Cableado interior.

m. Procedimientos masivos.

Cuestión 23.- ¿Podría completar la siguiente tabla en relación a la distribución de los distintos tipos de coubicación según su propia operación?

Figura 1 Distribución según tipo de coubicación

Tipo de coubicación	Distribución (%)	Total de coubicaciones por tipo
Coubicación de tipo 1 Interna		
Coubicación de tipo 1 Externa		
Coubicación de tipo 2 Interna		
Coubicación de tipo 2 Externa		
Coubicación de tipo 3 Interna		
Coubicación de tipo 3 Externa		

Fuente: Frontier Economics a partir de la OREDA 2017-2018.

Cuestión 24.- ¿Podría indicar cuál es la distribución en las zonas de coubicación (alta, media y baja)? Justifique su respuesta.

Cuestión 25.- ¿Cuántos metros lineales de ductería se emplean, en promedio, para la coubicación externa? Justifique su respuesta.

Cuestión 26.- ¿Podría indicar cuántos usuarios podrían servirse por cada metro cuadrado empleado para coubicación? Justifique su respuesta.

Cuestión 27.- ¿Cuántos metros lineales de cableado considera que se emplean, en promedio, por tablilla? Justifique su respuesta.

Cuestión 28.- ¿Cada cuántos usuarios se lleva a cabo una habilitación por equipo de acceso de un NCAI asociado a un SCyD? Justifique su respuesta.

Cuestión 29.- ¿Cada cuántos usuarios se lleva a cabo una habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional? Justifique su respuesta.

Cuestión 30.- ¿Qué porcentaje de suscriptores modifica su ancho de banda en el horizonte temporal empleado? Justifique su respuesta.

Cuestión 31.- ¿Cada cuántos usuarios servidos a través de acceso indirecto debe realizarse una acometida? ¿Qué porcentaje de pagos por la instalación de la acometida se realizan en una sola exhibición? Justifique su respuesta.

Cuestión 32.- ¿Cuál es el porcentaje de usuarios para los se contrata al AEP el servicio de “Mensajería de equipo”? Justifique su respuesta.

Cuestión 33.- ¿Cuál es el porcentaje de usuarios para los se contrata al AEP el servicio de “Servicio de Entrega de Equipo por Personal del AEP”? Justifique su respuesta.

Cuestión 34.- ¿Cuál es el porcentaje de usuarios para los se compra al AEP el módem para ADSL, el módem para vDSL y el ONT para fibra? Justifique su respuesta.

Cuestión 35.- ¿Cuántos procedimientos masivos considera que deben realizarse en la central de tamaño medio durante el horizonte temporal empleado? Justifique su respuesta.

Cuestión 36.- ¿Qué porcentaje de usuarios requieren de la instalación de acometida de cobre? ¿Y de fibra? Justifique su respuesta.

Cuestión 37.- ¿Qué porcentaje de usuarios, en términos medios, requieren de una visita en falso? Justifique su respuesta.

Cuestión 38.- ¿Qué porcentaje de usuarios, en términos medios, requieren de cableado interior? Justifique su respuesta.

Cuestión 39.- En promedio, ¿qué porcentaje de usuarios reporta una avería inexistente en un periodo mensual? Justifique su respuesta.

Cuestión 40.- ¿Se considera adecuado el uso del WACC del AEP para actualizar los flujos de caja a lo largo del periodo considerado? Justifique su respuesta.

Preguntas de la consulta relativas al tratamiento de los paquetes de banda ancha con telefonía fija y/o Claro Video

Cuestión 7.- ¿Qué opina sobre el tratamiento propuesto para los paquetes de banda ancha fija con telefonía y/o Claro Video?

Cuestión 8.- ¿Considera los servicios mayoristas señalados anteriormente adecuados para prestar los servicios de empaquetamiento? Justifique su respuesta.

Cuestión 9.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-ante y ex-post;
- b. Estándar de costos;
- c. Insumos mayoristas;
- d. Nivel de agregación de las ofertas;
- e. Análisis de rentabilidad;
- f. Tratamiento de las promociones, y
- g. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “d. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos para la prueba ex post y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Cuestión 10.- ¿Está de acuerdo con la frecuencia propuesta para la implementación de la prueba de replicabilidad ex-post (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Cuestión 11.- ¿Considera adecuado el estándar de eficiencia propuesto (SEO) para la prueba de replicabilidad económica para los servicios de banda ancha? Justifique su respuesta.

Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad para enlaces dedicados

Cuestión 46.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-post;
- b. Eficiencia del operador;
- c. Estándar de costos;
- d. Insumos mayoristas;
- e. Nivel de agregación de las ofertas;
- f. Análisis de rentabilidad;
- g. Tratamiento de las promociones, y
- h. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “e. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Cuestión 47.- ¿Se considera adecuada la periodicidad propuesta para implementar la prueba de replicabilidad (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Cuestión 48.- ¿Se considera adecuada la segmentación propuesta para la realización de la prueba (esto es, distinguiendo entre enlaces locales, entre localidades e internacionales)? Justifique su respuesta.

Cuestión 49.- ¿Se considera adecuada la categorización de los costos aguas abajo propuesta? Justifique su respuesta.

Cuestión 50.- ¿Se considera adecuado segmentar cada prueba por capacidades, distinguiendo, por ejemplo, entre baja y alta capacidad? Explique y justifique sus razones así como a partir de qué capacidad podría considerarse “alta capacidad”.

ANEXO 1

Comentarios y aportaciones generales de MCM Telecom.

1. Introducción.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, el ‘IFT’ o el ‘Instituto’) ha llevado a cabo un proyecto para definir la metodología a aplicar en los futuros análisis de replicabilidad económica de los servicios del Agente Económico Preponderante (AEP) en Telecomunicaciones en los mercados de telefonía móvil, telefonía fija, internet, telefonía fija +internet y líneas dedicadas. De acuerdo con el IFT *“El objetivo principal de la Metodología consiste en aplicar pruebas de replicabilidad económica como herramienta regulatoria, que permita determinar si las tarifas de los servicios provistos por el Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, el “AEP”) a los usuarios finales pueden ser replicadas por operadores alternativos cuando hacen uso de los servicios mayoristas regulados del AEP.”*

Como parte integral de este proyecto, el Instituto ha sometido a consulta pública los siguientes documentos:

- Marco Metodológico: Pruebas de Replicabilidad Económica aplicables al Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones.
- Modelo Excel sobre las pruebas de replicabilidad económica en el mercado móvil.
- Manual del modelo de replicabilidad económica del mercado móvil.
- Modelo Excel sobre las pruebas de replicabilidad económica en telefonía fija.
- Manual del modelo de replicabilidad económica en telefonía fija.
- Modelo Excel sobre las pruebas de replicabilidad económica en internet fijo (individual).
- Modelo Excel sobre las pruebas de replicabilidad económica en internet fijo (agregado).
- Manual del modelo de replicabilidad económica en internet fijo.
- Modelo Excel sobre las pruebas de replicabilidad económica en líneas dedicadas.
- Manual del modelo de replicabilidad económica en líneas dedicadas.
- Formato para la participación a la consulta pública.

Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. (en adelante ‘MCM’) agradece a IFT la oportunidad que brinda para contribuir a la definición de una aproximación metodológica para el análisis de replicabilidad económica de tarifas de acuerdo a las realidades del mercado mexicano y

que permita, a su vez, mejorar los deficientes niveles de competencia efectiva actualmente registrados en nuestro país.

MCM tiene ciertas reservas en cuanto a las aproximaciones metodológicas actualmente definidas, su aplicación práctica y las implicaciones que de ellas se puedan derivar.

En concreto, se introducen a continuación las principales observaciones sobre los contenidos presentados en el documento de consulta pública:

- **Se deben incluir pruebas de replicabilidad para ofertas de servicios empresariales o corporativos fijos y las mismas deben poner especial atención en el servicio de internet dedicado simétrico.**

Considerando que los servicios empresariales de última generación son servicios basados en tecnología IP, el insumo esencial para proveer servicios empresariales como troncales SIP, telefonía IP hosteada, acceso a Internet, y cualquier otro servicio en la nube, son los accesos de internet dedicado y simétrico. MCM considera necesario que se incluyan pruebas específicas de replicabilidad para este servicio.

- **El documento en consulta pública cuenta con un grado de detalle reducido en cuanto al propósito y la utilidad de la herramienta regulatoria.** Concretamente, no se evalúan las posibles consecuencias derivadas de la falta de replicabilidad, no se determinan las acciones del IFT en casos de falta de replicabilidad, existe una falta de detalle sobre las motivaciones que justifican las recomendaciones metodológicas adoptadas y no se realiza una valoración de las posibilidades de implementación práctica de las recomendaciones propuestas.

- **No se aporta transparencia sobre el benchmark llevado a cabo por el Instituto,** que se esperaba sirviera de apoyo a las recomendaciones metodológicas realizadas.

Dicho documento no establece las referencias exactas de los documentos analizados y tampoco se han identificado, en principio, referencias relevantes para el desarrollo de ejercicios de replicabilidad tarifaria en el mercado móvil por parte de las autoridades regulatorias de los países señalados por el IFT¹.

- **Necesidad de definir un proceso exhaustivo y minucioso de la información reportada por el AEP.**

¹ Se reconoce únicamente el caso chipriota, con un análisis individualizado del mercado móvil, el cual no ha sido abordado en el estudio de la práctica internacional por parte del IFT.

En particular, tal y como se desprende de los manuales de los modelos de replicabilidad económica de tarifas publicados por IFT, existirá una elevada dependencia de los insumos facilitados por el AEP, de modo que esta información deberá ser solicitada sistemáticamente y revisada con detenimiento mediante un proceso predefinido antes de que la misma sea apta para ser utilizada.

Asimismo, deberá asegurarse que se puede obtener información con el suficiente detalle, granularidad y confiabilidad.

- **Uso injustificado e infactible en términos prácticos de los estándares de costos incrementales (LRIC y LRIC+).**

IFT no expone de manera robusta y suficientemente justificada las razones por las que adopta los estándares de costos a emplear (LRIC o LRIC+, según el caso).

Asimismo, el Instituto indica que obtendrá esta información de la separación contable del AEP. No obstante, en el documento de consulta pública sobre la separación contable recientemente publicado por el IFT se puede observar que ésta no incluirá información bajo los estándares LRIC ni LRIC+. Por este motivo, no se entiende qué fuentes de información visualiza el IFT para poder llevar a la práctica la implementación de la metodología propuesta con base en costos LRIC o LRIC+.

Las anteriores observaciones se tratan en mayor detalle en las secciones 2 y **Error! Reference source not found.** de este documento. En la sección 2 se hacen unas consideraciones generales sobre los aspectos clave que afectan a la metodología propuesta por IFT y hacen inocuo el análisis de replicabilidad económica de tarifas planteado considerando la práctica internacional, las realidades del mercado mexicano y a las necesidades de los operadores alternativos como MCM. En la sección 3 se da respuesta a las preguntas planteadas por el IFT.

Por otro lado, más allá de los cuestionamientos relativos a la propia metodología de replicabilidad tarifaria definida por IFT, MCM desea expresar su opinión sobre la situación actual del mercado como resultado de los términos, tarifas y servicios ofrecidos en el contexto de las actuales ofertas de referencia:

- **Alto costo de los servicios.** La metodología *retail minus* usada en las últimas ofertas de referencia para servicios OMV y enlaces dedicados produjo tarifas muy altas que no hace factible la contratación de los servicios aun y cuando no existen servicios sustitutos. En el caso particular de los servicios de líneas dedicadas, se espera que la transición a una metodología basada en costos permita minimizar las problemáticas existentes, mientras

que en el caso de OMV se considera que IFT debería evaluar la razonabilidad de los resultados alcanzados mediante una aproximación *cost plus*. A su vez, estas cuestiones se espera que puedan ser solventadas, en parte, mediante la evaluación de la replicabilidad económica de las tarifas del AEP, cuya metodología se discute en este proceso.

- **Problemáticas recientes en cuanto a replicabilidad de ofertas en el segmento empresarial del AEP.** En el análisis de replicabilidad económica el IFT deberá garantizar que el AEP no aplique promociones o descuentos (mediante la emisión de notas de crédito) por fuera de los contratos que impliquen bonificaciones sobre tarifas registradas o el otorgamiento de servicios como valor agregado que deberían ser cobrados con base en las tarifas autorizadas. Esta práctica es habitual, aplicando recientemente el AEP bonificaciones a nivel de cliente, no tanto a nivel de servicio, pero que deben ser tomadas en consideración como descuentos en los análisis de replicabilidad económica de tarifas.
- **Procesos de contratación ineficientes.** El proceso de contratación para tener acceso a la infraestructura y servicios que ofrece el AEP, en términos de las Resoluciones de Preponderancia y en consecuencia de las ofertas de referencia han sido ineficientes. El AEP continúa teniendo el poder de negociar, retrasar y restringir los servicios e infraestructura solicitados por los concesionarios no preponderantes.

Derivado de lo anterior, se deberían reconocer en el análisis de replicabilidad tarifaria los costos ineficientes a los que deben hacer frente los concesionarios solicitantes por la prestación igualmente ineficiente de los servicios de la oferta de referencia por parte del AEP. Por ejemplo, la prestación fuera de tiempos o con una calidad insuficiente del servicio por parte del AEP puede conducir al concesionario alternativo a incurrir en costos imprevistos y que no serían necesarios en un funcionamiento eficiente y dinámico de las ofertas de referencia (p.ej. cancelaciones de servicio o aplicación de penas convencionales por la no entrega de los servicios en los tiempos pactados).

- **Prestación de los servicios objeto de las ofertas de referencia sin calidad de servicio.** Las ofertas de referencia son muy escuetas en cuanto a la calidad de los servicios y no establecen Niveles de Calidad de Servicio, ni sanciones por su incumplimiento. Por ejemplo en la oferta de OMV, y debido a la calidad con la que ofrece servicios la red de Telcel preocupa a MCM los costos derivados (p.ej. mayor dedicación del personal de atención al cliente que se deberá destinar para atender reclamaciones; en el caso de servicios de

enlaces dedicados o internet dedicado preocupan la aplicación de penas convencionales de los cliente de MCM por no cumplir con la calidad de servicio que MCM habitualmente ofrece).

- **Necesidad de especificación precisa de las tecnologías y estándares de los servicios de las ofertas de referencia.** Se debe cuidar que los servicios incluyan ciertas funcionalidades tecnológicas requeridas por MCM para integrar esa infraestructura a su red en la prestación de un servicio final. Por ejemplo, los enlaces dedicados no cumplen con el estándar 802.1ad (también conocido como QinQ, que permitiría anidar VLANs dentro de otras VLANs).
- **Evolución de las tarifas de terminación del AEP.** El eventual reajuste de las tarifas de terminación del AEP (cargos de interconexión para el AEP mayor a cero) y, especialmente, la posibilidad de que este reajuste aplicara retroactivamente desde 2015, tendría un efecto significativo adverso sobre las finanzas y los planes de negocio de MCM. Dado que las condiciones de mercado no han cambiado de manera relevante desde el momento en que se tomara tal decisión (ni en el segmento fijo ni en el móvil), el IFT debería explotar todas las herramientas que tuviera disponibles para garantizar la certidumbre regulatoria y la estabilidad del mercado.

2. Consideraciones generales

En esta sección se hacen unas consideraciones generales sobre los aspectos clave que afectan a la metodología propuesta por el IFT y hacen inocuo el análisis de replicabilidad económica de tarifas planteado considerando la práctica internacional, las realidades del mercado mexicano y a las necesidades de los operadores alternativos como MCM.

2.1 Sobre el grado de detalle proporcionado

El documento sometido a consulta pública por parte del Instituto no se posiciona en aspectos de elevada relevancia, lo cual impide a la industria alcanzar una visión completa sobre la aproximación que espera adoptar el regulador en materia de replicabilidad económica de las tarifas de los servicios provistos por el AEP, en particular:

- No se especifican los efectos de la falta de replicabilidad ni siquiera las acciones regulatorias que el IFT adoptará para solventar eventuales situaciones problemáticas que se identifiquen. Si bien el documento especifica la metodología para la detección de tales situaciones, no define las acciones regulatorias que se derivarían en caso de darse alguna problemática. Se desprende sin embargo de la Resolución de Preponderancia del AEP, concretamente de la medida Sexagésima Séptima del Anexo 2, que éstas serían:
 - En caso de análisis ex-ante, *“el Agente Económico Preponderante no podrá comercializar los servicios asociados a ellas”*
 - En caso de análisis ex-post *“el Agente Económico Preponderante, a su elección, podrá modificar las tarifas de los servicios mayoristas regulados o al Usuario final, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a que se le notifique sobre dicha situación, se apruebe definitivamente la prueba de replicabilidad. Durante dicho plazo el Instituto podrá ordenar al Agente Económico Preponderante suspender la comercialización de las tarifas al Usuario final que el Instituto determine.”*

Sorprende que en caso de falta de replicabilidad tarifaria, en particular en el caso de análisis ex-post, sea el AEP quien deba tener la iniciativa de tomar las medidas necesarias para solucionar la falta de replicabilidad o prácticas competitivas. A menudo son los reguladores u organismos de competencia quienes se reservan la potestad para determinar y actuar en estos casos de potenciales consecuencias graves en las dinámicas de mercado. Entre otros,

estos organismos se reservan en todo caso la aplicación de multas, la no autorización o cancelación de la tarifa no replicable y el ajuste de las tarifas mayoristas relacionadas con la falta de replicabilidad.

Si bien se considera apropiada la aproximación seguida en el caso ex-ante, se considera fundamental que sea el Instituto y no el AEP quien defina las acciones que se puedan desprender de la falta de replicabilidad identificada ex-post. De hecho todos estos aspectos deberían quedar claramente especificados en la metodología objeto de esta consulta pública. Tal y como se señala en el caso de estudio del Anexo B, es práctica habitual que las autoridades regulatorias sean las responsables de definir las acciones resultantes de las potenciales prácticas anticompetitivas identificadas. Al mismo tiempo, en línea con lo señalado en dicho anexo, sería también esperable que la identificación de tales prácticas pudiera derivar en la aplicación de multas al operador preponderante.

- **Falta el detalle, justificación y motivación de las alternativas metodológicas adoptadas por el IFT las cuales claramente determinarán la efectividad de la herramienta regulatoria.**

El documento sometido a consulta pública por el IFT es sumamente breve y no aporta argumentaciones y justificaciones precisas que permitan entender el sustento de las aproximaciones metodológicas adoptadas frente a otras alternativas comúnmente adoptadas en la práctica internacional.

Por ejemplo, con relación a la aplicación del test móvil:

- Sobre el operador considerado: *“La existencia de redes móviles alternativas presentes en el mercado desde hace años permite adoptar un estándar de eficiencia tipo EEO. Dado que existe cierta competencia en el mercado, es razonable suponer que los operadores móviles no tienen incentivos a ser ineficientes, lo que conduce a usar los costos del AEP en la prueba.”*

Por un lado, el IFT hace mención a *“cierta competencia en el mercado”* para sostener el estándar de eficiencia EEO sin especificar a qué se refiere con dicho nivel de competencia y habla de *“incentivos a ser ineficientes”*, presunción que parecería incorrecta porque más bien el grado de eficiencia de los operadores se derivará de aspectos estructurales debidos a la escala y el alcance de las operaciones. Por otro lado, hace referencia a otros operadores móviles en el mercado sin considerar otros operadores alternativos que estarían interesados en entrar en el mercado móvil y para

los cuales las diferencias de escala y alcance frente al AEP son aún más significativas que con las redes móviles alternativas.

El IFT hace estas aseveraciones, sin embargo, no las soporta, por ejemplo, mediante el análisis de los niveles de competencia reales en el mercado móvil mexicano (de los más desiguales de la región americana como se muestra en la ilustración inferior). En este sentido, no detalla los motivos por los que la aproximación recomendada resulta beneficiosa frente a otras alternativas, por ejemplo SEO o REO, para asegurar la replicabilidad de las tarifas, ni robustece su elección mediante el alineamiento de esta alternativa con las mejores prácticas internacionales. De hecho, parecería que el IFT no está contemplando analizar la replicabilidad de tarifas para operadores alternativos o nuevos entrantes sino solamente para las redes alternativas ya existentes, algo que podría ahondar en el detrimento de la competencia en el mercado.

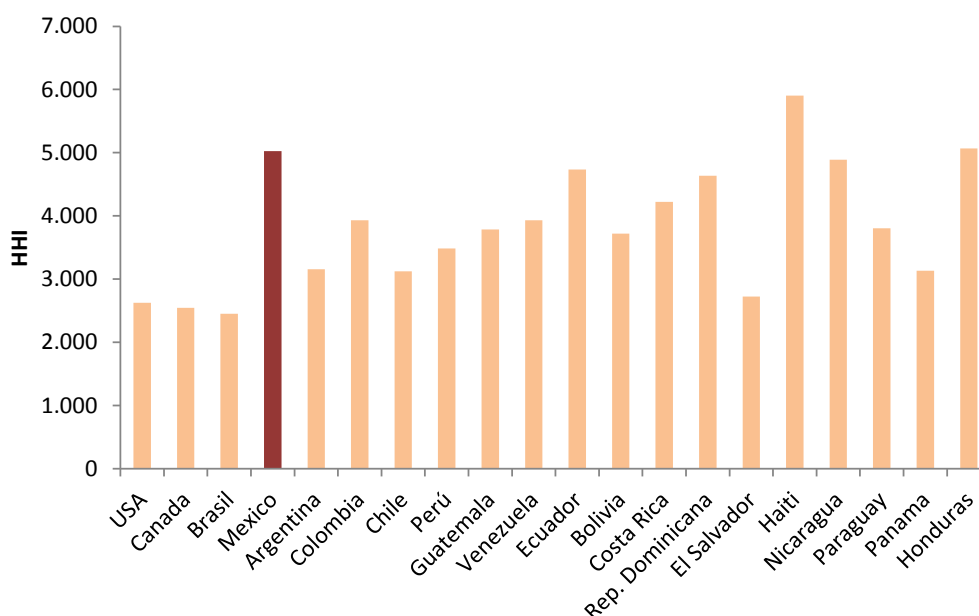


Ilustración Error! No text of specified style in document..1: HHI en el mercado móvil de los 20 países americanos con mayores ingresos de telecomunicaciones móviles, por orden de ingresos, 2016 [Fuente: elaboración interna con base en información de GSMA]

Sobre la evaluación de la rentabilidad: “Se plantea un enfoque período a período para evaluar la rentabilidad de la oferta comercial móvil. Al aplicarse la prueba de forma ex-

post, la información de los ingresos y los costos se corresponderá con datos reales e incorporará los descuentos en el caso de haber existido promociones. También es una prueba que reduce la carga regulatoria, ya que no requiere hacer previsiones sobre la evolución futura de los ingresos y de los costos”.

Si bien se redacta la aproximación metodológica aplicada, no existe en el documento una valoración sobre su elección frente a otras opciones (método de flujo de caja descontado o análisis por cohorte de clientes) o bien la idoneidad de esta aproximación para la regulación del mercado mexicano.

Otro ejemplo similar se puede observar en el análisis del segmento de internet fijo (que también incluye la realización de un test ex-post, principal motivo que parece esgrimir el IFT para adoptar la aproximación planteada) donde se indica “*Para evaluar la rentabilidad se emplea el método de flujos de caja descontados*” sin aportar ninguna justificación.

Adicionalmente, realizando una comparación del documento compartido por el IFT con otras consultas públicas lanzadas por otros organismos, se constata la brevedad del primero:

- Páginas documento IFT (para 5 mercados): 47
- Páginas documento España – CNMC (para 1 mercado)²: 101
- Páginas documento Alemania – Bundesnetzagentur (para 1 mercado)³: 77
- Páginas documento Grecia – EETT (para 1 mercado)⁴: 83
- Páginas documento Irlanda – Comreg (para 2 mercados)⁵: 154
- Páginas documento Malta – MCA (para 1 mercado)⁶: 40
- **No se han analizado ni evaluado a profundidad la practicidad de las recomendaciones propuestas y cómo las alternativas metodológicas e insumos van a ser implementados para garantizar la efectividad de la herramienta y la replicabilidad.** La definición de los insumos de costos aguas abajo parece confusa y no cuenta con un tratamiento específico en todo el documento. Concretamente:

² Expediente: N° OFMIN/DTSA/004/16/Test de replicabilidad económica residencial

³ Hinweise zur konsistenten Entgeltregulierung

⁴ Methodology and model for analysis of single and multi-play offers of electronic communications products and services by operators with significant market power

⁵ Replicability Test - Further specification of the price control obligation not to cause a margin squeeze: Market 2 and Market 5

⁶ Virtual Unbundled Access to fibre-to-the-home: implementing the vula remedy

- En primer lugar, se observa que, con carácter general, el Instituto tiene una marcada preferencia por el uso de los estándares LRIC y LRIC+ en la determinación de los costos aguas abajo. No obstante, tal y como se introduce en mayor detalle en la sección 2.4, IFT no cuenta (ni se espera que cuente en un futuro a medio plazo) con herramientas que le permitan obtener estos costos bajo los estándares LRIC o LRIC+.
- Por otro lado, se infiere del documento en consulta pública, la necesidad de contar con la información provista por el AEP en la separación contable para determinar los costos aguas abajo. No obstante, actualmente, la metodología de separación contable se encuentra en consulta pública y los primeros resultados no serán entregados por el AEP sino hasta julio de 2018⁷.

Aunado a lo anterior, IFT deberá considerar el plazo requerido para la revisión de la información de separación contable y, en consecuencia, IFT no contará con insumos FAC hasta mediados del año 2019. Esto último, considerando que toda la información provista en julio de 2018 resulte validada y aprobada satisfactoriamente en el proceso de revisión, dado que de lo contrario ello podría suponer una demora adicional de un año (para mediados del año 2020).

Es decir, MCM considera que IFT no podrá contar con insumos de ningún tipo (ni FAC, ni LRIC, ni LRIC+) hasta como mínimo mediados de 2019, lo que supone un plazo de 2 años desde la actualidad. La lejanía de estos tiempos genera una enorme preocupación para MCM, pues resulta indispensable que se inicie el análisis de replicabilidad económica por parte de IFT para garantizar la replicabilidad de las tarifas del AEP en Telecomunicaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta los efectos en la competencia del mercado, que según lo indicado por el IFT *“derivaría en daños a la competencia en el mediano y largo plazo, pues los operadores al no poder competir con el AEP haciendo uso de sus insumos se verían obligados a salir del mercado o imposibilitados para atender ciertos segmentos de usuarios. La consecuencia de esta reducción en la competencia sería un menor bienestar para los consumidores pues podrían enfrentar mayores precios y menor abasto o calidad”*.

⁷ Se da por descontado que la información de separación contable corresponderá a la nueva metodología sometida a consulta pública, dado que la anterior resolución de separación contable ha sido abolida mediante la nueva publicación.

2.2 Sobre el benchmark desarrollado por el Instituto

En la parte introductoria del documento sometido a consulta pública, IFT indica que *“Como parte de este proyecto Frontier ha revisado la experiencia internacional en España, Reino Unido, Italia, Noruega, Alemania, Holanda, Irlanda, Bahamas, Perú, Chile y Brasil en relación con pruebas de replicabilidad desarrollados por los reguladores para distintos servicios”*.

Los resultados de este *benchmark* deberían soportar, teóricamente, las recomendaciones metodológicas presentadas en el documento de consulta. No obstante, se observa que:

- **No se han especificado las referencias empleadas de los documentos metodológicos de replicabilidad económica de estos países.** Esto resulta especialmente relevante cuando, en múltiples de estos países, se ha publicado más de un documento metodológico de replicabilidad económica y cuando, a pesar de no haberse empleado específicamente para sustentar las alternativas metodológicas adoptadas, entendemos así habría sido. Al mismo tiempo, no se presentan en ningún apartado del documento las conclusiones de ese ejercicio, lo que impide obtener cualquier tipo de claridad o transparencia a este respecto.
- **No se identifican ni mencionan referencias relevantes de la práctica internacional para el desarrollo de ejercicios de replicabilidad tarifaria en el mercado móvil.** En particular, parecería que ninguna de las autoridades regulatorias de los países señalados por el IFT regulan los servicios de OMV. Por lo anterior, se desconoce el criterio adoptado para validar la razonabilidad de las aproximaciones recomendadas por el Instituto en ese mercado.

2.3 Sobre la necesidad de revisión de la información proporcionada por el AEP

De acuerdo a los manuales de los modelos de replicabilidad económica sometidos a consulta, se desprende que un porcentaje significativo de los insumos necesarios para alimentar estos modelos será obtenido, de manera directa, del AEP.

Si bien MCM está de acuerdo con tal aproximación y entiende que es la única alternativa realista para el desarrollo de estos modelos, quiere subrayar la necesidad de realizar un exhaustivo

proceso de revisión de la información facilitada por el AEP antes de que ésta sea introducida en los modelos.

Esto es, se entiende que en el proceso de recopilación de información pueden darse errores, omisiones y/o faltas de comprensión debido al margen de interpretación existente en las cuestiones planteadas⁸. Lo anterior cobra mayor relevancia cuando el AEP puede verse afectado económicamente (en situaciones de falta de replicabilidad) en función de los insumos facilitados al Instituto, lo que puede conducirles a interpretar los puntos confusos, o no debidamente especificados, de modo que se favorezcan sus intereses.

Por los motivos anteriores, se estima fundamental que el Instituto establezca un proceso de revisión de la información proporcionada meticoloso, exhaustivo y cuidadoso a fin de asegurar que los insumos que alimenten los modelos de replicabilidad económica de tarifas sean totalmente representativos de las operaciones del AEP. Se considera oportuno que el IFT especifique las garantías y procedimientos que se van a adoptar para asegurar la representatividad y robustez de la información que se emplee para los análisis de replicabilidad.

2.4 . Sobre la utilización de estándares de costos incrementales (LRIC y LRIC+)

Se observa a lo largo del documento de consulta pública una clara preferencia por parte del IFT hacia la adopción de estándares de costos incrementales (LRIC o LRIC+) en la determinación de los costos aguas abajo. Si bien, tal aproximación podría ser aceptable, se identifican dos cuestiones de especial relevancia:

- **Utilización de un estándar que no permite recuperar los costos comunes.** Como el propio IFT indica, *“el empleo de un estándar LRIC para el análisis de las ofertas individuales no asegura la recuperación de los costos comunes en las distintas ofertas”*. Esto es, y expresado de otro modo, la utilización de este estándar no garantiza que los operadores alternativos puedan recuperar sus costos comunes y asegurar su estabilidad financiera y rentabilidad, aun cuando las ofertas del AEP pasen el test de replicabilidad.

⁸ Por ejemplo, en el manual del modelo de replicabilidad económica de los enlaces dedicados, la descripción de la información necesaria para la actualización del modelo alude a “costos minoristas” para referirse a los costos aguas abajo. Esta visión restrictiva, podría conducir a que el AEP no incluyera la parte proporcional de los costos comunes a las actividades minoristas y mayoristas en la entrega de información, al considerar que éstos no serían estrictamente “costos minoristas”.

Se desconoce el motivo por el cual el Instituto ha decidido adoptar una aproximación que parece desproteger a los concesionarios alternativos en un mercado con unos niveles de competencia efectiva tan bajos como el mexicano.

La propia Comisión Europea, en su Recomendación de 11 de septiembre de 2013 relativa a *“la coherencia en las obligaciones de no discriminación y en las metodologías de costes para promover la competencia y potenciar el entorno de la inversión en banda ancha”*, señala que *“las ANR deben aplicar un modelo LRIC+ al tiempo que tienen en cuenta los costes auditados del operador con PSM en el mercado descendente”* (resaltado añadido). Esta misma aproximación es seguida por los reguladores de España, Reino Unido, Noruega, Alemania, Irlanda, Bélgica, Grecia, Chipre, Luxemburgo o Malta.

De manera diferente a la tendencia europea, los países latinoamericanos como Brasil, Perú o Bahamas adoptan una aproximación más simple basada en FAC, pero en ningún caso una aproximación LRIC como la sugerida en determinadas ocasiones por el IFT.

- **Disponibilidad de la información.** Tal y como se ha anticipado en la sección 2.1, según el conocimiento de MCM, el Instituto no cuenta con información de costos aguas abajo de acuerdo a un estándar de costos incrementales (LRIC o LRIC+). Esta información (con la excepción de los costos específicos de red a los que se hace referencia en la sección 6 del documento de consulta, que pueden ser obtenidos mediante una aproximación aguas arriba) debe ser producida mediante herramientas de costos aguas abajo (esto es, la separación contable). Estas herramientas i) no se encuentran actualmente disponibles en el IFT⁹ y ii) una vez se encuentren disponibles, no parece que vayan a incluir ningún estándar de costos incrementales (ni LRIC ni LRIC+)¹⁰ según los detalles de la consulta pública.

⁹ La consulta pública sobre la metodología a adoptar en la elaboración de la separación contable está ahora mismo siendo discutida con la industria.

¹⁰ Esto es debido a que la consulta pública sobre la metodología de separación contable establece que los agentes deberán reportar la información solamente bajo el estándar de costos CTD o FAC.

2.5 Sobre la aplicación de pruebas de replicabilidad ex-ante y/o ex-post

Del documento de consulta publicado por IFT se desprende que se pretenden realizar diferentes tipos de análisis de replicabilidad (ex-ante/ex-post) en función del segmento evaluado, tal y como se ilustra a continuación:

Segmento	Ex-ante	Ex-post
Servicios móviles		X
Telefonía fija		X
Internet fijo	X	X
Internet fijo con telefonía	X	X
Enlaces dedicados		X

Tabla Error! No text of specified style in document..1: **Aplicación de la prueba de forma ex-ante/ex-post según segmento [Fuente: IFT]**

Al mismo tiempo, no se dan razonamientos de peso que justifiquen esta disparidad en los criterios adoptados, especialmente en lo que concierne a la falta de aplicación de las pruebas ex-ante en los segmentos de servicios móviles, telefonía fija y enlaces dedicados.

Lo anterior, sin perjuicio de destacar que dicha disparidad en los criterios aplicados resulta contraria a lo dispuesto por la Resolución de Preponderancia¹¹, particularmente a las modificaciones realizadas en marzo del presente 2017, pues en términos de la referida resolución se debería realizar una evaluación ex-ante de la replicabilidad de las tarifas del AEP.

Para mayor claridad a continuación se transcriben los preceptos que resultan contradictorios a la metodología propuesta:

- Anexo 1, sobre servicios de telecomunicaciones móviles, medida Sexagésima Cuarta: *“El Agente Económico Preponderante deberá presentar para la autorización del Instituto las tarifas que aplica a los servicios que presta al público, previamente a su comercialización. Para ello, deberá someter junto con la solicitud de autorización de las tarifas al público, los paquetes comerciales, promociones y descuentos, y desagregar el precio de cada servicio. No se podrán comercializar o publicitar en medios de comunicación los servicios para los que no se haya obtenido la autorización de tarifas correspondiente.”* (resaltado añadido)

¹¹ Fuente: <http://www.ift.org.mx/node/9702>.

- Anexo 2, sobre servicios de telecomunicaciones fijos, medida Sexagésima Séptima: “*El Agente Económico Preponderante deberá presentar para la autorización del Instituto las tarifas que aplica a los servicios que presta al público, previamente a su comercialización.*
Para ello, deberá someter junto con la solicitud de autorización de las tarifas al público, los paquetes comerciales, promociones y descuentos, y desagregar el precio de cada servicio. No se podrán comercializar o publicitar en medios de comunicación los servicios para los que no se haya obtenido la autorización de tarifas correspondiente.” (resaltado añadido)
- Anexo 3, sobre la desagregación de la red local, medida Cuadragésima Novena: “*El Agente Económico Preponderante deberá presentar para la autorización del Instituto las tarifas que aplica a los servicios que presta al público, previamente a su comercialización.*
Para ello, deberá someter junto con la solicitud de autorización de las tarifas al público, los paquetes comerciales, promociones y descuentos, y desagregar el precio de cada servicio. No se podrán comercializar o publicitar en medios de comunicación los servicios para los que no se haya obtenido la autorización de tarifas correspondiente.” (resaltado añadido).

Es decir, si bien las medidas señalan la adopción de una regulación ex-ante en la evaluación de la replicabilidad económica de las tarifas del AEP, la metodología propuesta para los segmentos de servicios móviles, telefonía fija y enlaces dedicados únicamente considera la aplicación de pruebas ex-post. Lo anterior resulta en la omisión de la obligación de este Instituto, en términos de la Resolución de Preponderancia, de aplicar las pruebas necesarias para autorizar previamente las tarifas que el AEP brinda a sus usuarios con la finalidad de garantizar la replicabilidad.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Preponderancia, ese Instituto debería aplicar pruebas de replicabilidad económica de tarifas ex-ante a la totalidad de los planes comerciales ofrecidos por el AEP en Telecomunicaciones en el segmento minorista.

Es decir, independientemente de la aplicación de pruebas ex-post, las cuales MCM considera que son necesarias, la metodología sometida a consulta pública debería ser consistente con lo dispuesto en la Resolución de Preponderancia, imponiéndose una metodología basada en la combinación de análisis ex-ante y ex-post en la totalidad de los segmentos analizados.

Lo anterior, también en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que ordena al AEP someter a autorización del Instituto las tarifas que ofrece al público, con la finalidad de garantizar que sean replicables. Dicho precepto dispone lo siguiente:

“Artículo 267. En lo que respecta al sector de telecomunicaciones el Instituto podrá imponer las siguientes medidas al agente económico preponderante:

[...]

II. Presentar para la autorización del Instituto las tarifas que aplica: i) a los servicios que presta al público ii) a los servicios intermedios que presta a otros concesionarios, y iii) a su operación de manera desagregada e individual a efecto de impedir subsidios cruzados entre servicios o esquemas que desplacen a la competencia. A tal efecto:

a) Deberá someter junto con la solicitud de autorización de las tarifas al público, los paquetes comerciales, promociones y descuentos, y desagregar el precio de cada servicio. No se podrá comercializar o publicitar los servicios en medios de comunicación, sin la previa autorización del Instituto. **El Instituto deberá asegurarse que las tarifas al público puedan ser replicables por el resto de los concesionarios. Para tal efecto, el Instituto deberá elaborar y hacer público el dictamen de autorización de las tarifas.** Dicho dictamen deberá analizar los costos que imputa el agente económico preponderante al resto de los concesionarios y los que se aplica a sí mismo, a fin de evitar que la propuesta comercial tenga como objeto o efecto desplazar a sus competidores;”

Concretamente, se considera que la aplicación de pruebas ex-ante y/o ex-post debería quedar definida como sigue:

Segmento	Ex-ante	Ex-post
Servicios móviles	X	X
Telefonía fija	X	X
Internet fijo	X	X
Internet fijo con telefonía	X	X
Enlaces dedicados	X	X

Tabla Error! No text of specified style in document.:2: Aplicación de la prueba de forma ex-ante/ex-post según segmento, de acuerdo a lo requerido en las resoluciones de preponderancia [Fuente: IFT]

Lo anterior estaría, además, en línea con la aproximación adoptada por los reguladores de España, Luxemburgo, Noruega o Malta.

Cabe destacar que lo anterior también fue recomendado por la OCDE, en el Estudio sobre Políticas y Regulación de Telecomunicaciones en México, en el año 2012, donde destaca que en la mayoría de los países miembros de la OCDE, se incluye regulación ex ante y ex post, pues *“La lógica de la regulación ex ante es que la regulación ex post, con base en la ley general de competencia, resulta insuficiente para atender las fallas del mercado y los temores de abuso del poder de mercado, o para conseguir los objetivos de las políticas públicas.”*. Por lo anterior, se reitera la necesidad de adoptar los dos tipos de pruebas en la metodología.

2.6 . Sobre el segmento empresarial

MCM tiene serias dudas sobre el tratamiento que se espera dar al análisis de la replicabilidad económica del segmento empresarial en el mercado de telefonía fija e internet, de acuerdo a la propuesta sometida a consulta por parte del IFT.

En particular, el IFT indica que *“se plantea que solo las ofertas empresariales estandarizadas formen parte de la prueba, dada la considerable complejidad en el desarrollo de modelos específicos para ofertas empresariales a la “medida”*”. Es decir, se espera analizar el desempeño de las tarifas vendidas a pequeñas y medianas empresas (que tienen ofertas estandarizadas), pero no así en el caso de productos destinados a grandes empresas.

Asimismo, el razonamiento aportado no responde a una visión de mercado (p.ej. a la relevancia de estos productos sobre el total de ingresos del sector), sino a la complejidad de llevar a cabo el análisis. Esto es, el IFT dejaría sin vigilancia regulatoria este relevante segmento del mercado con el único motivo de la dificultad asociada a su análisis.

Este aspecto es de una vital importancia para MCM y para otros operadores que prestan servicios en el segmento empresarial y corporativo, más aún tras las problemáticas de prácticas abusivas y anticompetitivas observadas recientemente por parte del AEP en Telecomunicaciones y que no han permitido la replicabilidad económica de las tarifas ofertadas con base en los insumos esenciales mayoristas del mismo.

Como demuestra el caso de estudio de la regulación en materia de replicabilidad tarifaria en España detallado en el Anexo A y resumido en la parte inferior, han sido necesarios varios años hasta que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) decidiera abordar el análisis de las ofertas no estandarizadas destinadas a grandes empresas.

Concretamente, en España, la CNMC aprobó su primera metodología de análisis de replicabilidad tarifaria en el año 2007¹² la cual se centró, en exclusiva, en la evaluación de la situación del segmento

¹² CNMC, Resolución de 26 de julio de 2007 por la que se aprueba la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España S.A.U. [Enlace](#).

residencial. Posteriormente, tras alcanzar mayor conciencia sobre la relevancia del segmento empresarial, la CNMC actualizó su aproximación metodológica en 2013¹³, siendo uno de sus principales objetivos *“adecuar la metodología a los retos regulatorios que se presentan, en particular, el segmento empresarial”*.

No obstante, incluso tras esta modificación, la CNMC no abordó en detalle el análisis de las ofertas no estandarizadas ofrecidas por el incumbente a grandes empresas y se limitó a revisar la situación de las ofertas destinadas a pequeñas y medianas empresas. Como consecuencia del desamparo del segmento de grandes clientes y la ausencia de un análisis preventivo, la CNMC recibió múltiples denuncias de falta de replicabilidad en ese segmento por parte de operadores alternativos, conduciendo al regulador a identificar la existencia de prácticas anticompetitivas por parte del incumbente. A razón de esta situación, la CNMC decidió finalmente el pasado 23 de junio de 2017 aprobar una metodología específica para el análisis del segmento empresarial y, en particular, de las ofertas no estandarizadas¹⁴.

Se estima fundamental que el Instituto aproveche las lecciones aprendidas en el mercado español, evitando una demora de múltiples años, también en nuestro país, para que se reconozca la gran relevancia del análisis de replicabilidad de este tipo de ofertas para la sana competencia en el mercado y la entrada e incluso supervivencia en el sector de determinados operadores como MCM.

Al mismo tiempo, en el análisis de las ofertas empresariales o corporativas del AEP se deberá verificar que éste no incurra en prácticas consistentes en la realización de bonificaciones escondidas (mediante notas de crédito o ajustes a posteriori de las ofertas oficiales) respecto de las tarifas autorizadas que se documenten en contratos, ni tampoco en el otorgamiento de servicios de valor agregado respecto de servicios que debería facturar a las tarifas autorizadas. MCM ha sufrido este tipo de prácticas del AEP de manera reciente y reiterada en el segmento empresarial.

2.7 Sobre la publicidad de las revisiones semestrales de replicabilidad

Si bien agradecemos desde MCM la publicación por parte del IFT de los modelos para el análisis de replicabilidad económica de tarifas que se esperan emplear, observamos que estos se encuentran aún en una fase embrionaria y requieren de trabajo para la extracción de conclusiones.

¹³ CNMC, Resolución de 30 de mayo de 2013 por la cual se aprueba la revisión de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, S.A.U. y de determinadas obligaciones impuestas en el marco de los mercados 1 y 5 de la Recomendación de mercados. [Enlace Resolución](#). [Enlace Anexo](#).

¹⁴ CNMC, “Inicio y trámite de información pública del procedimiento relativo a la metodología del test de replicabilidad económica de las ofertas minoristas que contengan productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento empresarial”, 23 Junio 2017. [Enlace](#)

De cara a los análisis de replicabilidad económica de tarifas que lleve a cabo el IFT en el futuro, tanto de manera puntual (ex-ante) como de manera periódica (ex-post), se considera altamente relevante que el IFT aporte total transparencia a la industria en lo relativo a los modelos empleados para el desarrollo de estos ejercicios.

En particular, se debería seguir un proceso en línea con las indicaciones y etapas señaladas a continuación:

- *Tras el primer uso de los modelos (ex-ante o ex-post) por parte del IFT:* Consulta pública sobre la estructura y diseño de los modelos¹⁵, así como sobre los insumos empleados.
- *Fase inicial de los modelos de análisis de replicabilidad (1-2 años tras su primera implementación):* Consultas públicas sobre los insumos hasta llegar a un grado de confiabilidad aceptable por parte de la industria.
- *Fase de consolidación de los modelos de análisis de replicabilidad (a partir de 2 años de su primera implementación):* Publicación de los modelos de análisis de replicabilidad – con los insumos empleados por parte del IFT – en aras de maximizar la transparencia para el eventual resarcimiento de daños.

Éste suele ser un proceso habitual, como demuestra el caso de Bélgica sobre el análisis de replicabilidad de tarifas a grandes empresas (ver [enlace](#)) donde también destaca el nivel de detalle del modelo frente a las versiones publicadas por el IFT.

¹⁵ Nótese que si bien reconocemos que los modelos de análisis de replicabilidad han sido ya publicados a consulta por parte del IFT, no se considera éste un proceso completo, por dos motivos fundamentales:

- 1.- Los modelos no se encuentran completos como tal, con múltiples datos ilustrativos que impiden un análisis exhaustivo de su correcto funcionamiento en un entorno real.
- 2.- El calado de los comentarios vertidos por MCM en este proceso se estima que ameritará modificaciones de relevancia sobre la estructura de los modelos de costos sometidos a consulta en esta ocasión.

ANEXO 2

CUESTIONARIO.

1.- Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad para servicios móviles

Cuestión 1.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Eficiencia del operador;
- b. Estándar de costos;
- c. Insumos mayoristas;
- d. Nivel de agregación de las ofertas;
- e. Análisis de rentabilidad;
- f. Tratamiento de las promociones, y
- g. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “d. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Con el fin de dar respuesta a esta cuestión, de elevado alcance, se expone a continuación la aproximación metodológica recomendada por el IFT en la evaluación de la replicabilidad de los servicios móviles:

Dimensión de la prueba	Recomendación	Descripción
Implementación	■ Ex-post	■ Aplicación de la prueba cada seis meses utilizando información relativa a los seis meses anteriores.
Eficiencia	■ EEO	■ Uso de costos aguas abajo del AEP.
Estándar de costos	■ LRIC (FAC en caso de no estar disponible)	■ Costos incrementales de largo plazo.
Nivel de agregación	■ Cartera de productos	■ Se consideran todas las ofertas móviles del AEP de forma conjunta.
Segmento empresarial	■ Incluido en la prueba de replicabilidad.	■ La prueba se nutre de información de los distintos segmentos de clientes del AEP.
Insumos mayoristas	■ Servicio mayorista de acceso a OMV revendedores o ligeros.	■ Se consideran los precios de catálogo que pagaría un OMV ligero, considerando los descuentos existentes.
Tratamiento de las promociones	■ Incluidas, sin tratamiento específico	■ Los ingresos y costos derivados de las promociones están incluidos en el análisis.
Análisis de rentabilidad	■ Período a período	■ Se analizan los ingresos y costos asociados al período de los seis meses anteriores.

Ilustración Error! No text of specified style in document..2: Forma de la prueba de servicios móviles [Fuente: IFT]

Con respecto a estas recomendaciones, es importante señalar lo indicado en las secciones 2.1 y 2.2 de este documento. Esto es:

- Las recomendaciones efectuadas se encuentran poco documentadas y/o fundamentadas, sin explicarse suficientemente el porqué de su elección.
- Si bien se indica que estas recomendaciones están alineadas con el benchmark internacional llevado a cabo por el IFT, se observa que:
 - No se han compartido las referencias específicas de los países analizados que permitan verificar tal situación.
 - Tras el análisis llevado a cabo por MCM, no se han identificado reglamentos específicos sobre la replicabilidad de mercados móviles en los países referidos (España, Reino

Unido, Italia, Noruega, Alemania, Holanda, Irlanda, Bahamas, Perú, Chile y Brasil), lo cual crea incertidumbre sobre la validez general del ejercicio efectuado.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se aporta la visión de MCM sobre cada uno de los anteriores aspectos metodológicos¹⁶.

- **Implementación:** Tal y como se especifica por parte del IFT en la prueba sobre internet fijo, “la prueba ex-ante (oferta por oferta) busca asegurar que cada oferta comercial del AEP pueda ser replicada usando cualquiera de los servicios mayoristas de acceso al bucle de abonado”. En este sentido, y en línea con lo expuesto en la sección 2.5, se desconoce por qué tal situación no debería ser perseguida también en el análisis de los servicios móviles, dado que ello contribuiría a maximizar la seguridad del mercado sobre la replicabilidad de las tarifas minoristas que en cualquier momento lance el AEP a la vez que aseguraría consistencia con las obligaciones impuestas al AEP en la Resolución de Preponderancia. Esta aproximación estaría en línea con la tendencia vigente en Europa de combinar análisis ex-ante con pruebas periódicas ex-post. Por ello, se considera que el IFT debería adoptar una aproximación combinada ex-ante + ex-post, del mismo modo que se propone para los servicios de internet fijo.
- **Estándar de costos:** Desde MCM se tienen dudas significativas sobre el estándar de costos LRIC recomendado por el IFT para llevar a cabo el análisis de replicabilidad. En concreto:
 - Tal y como manifiesta el IFT *“Este concepto de costos incluye los costos fijos hundidos, pero no los costos compartidos (por ejemplo, si el incremento es una oferta, este estándar no incluye los costos de marketing general o IT si están compartidos con otras ofertas)”* (resaltado añadido). Al mismo tiempo, si bien no se encuentra de manera explícita en el documento de consulta pública, se entiende que la selección del estándar de costos aplicaría a la determinación de los costos aguas abajo (o downstream). En consideración de lo anterior, se solicita al IFT que argumente:
 - i. ¿Por qué el estándar LRIC supone una mejor alternativa al resto de aproximaciones disponibles? Tal y como el propio IFT indica, *“el empleo de un estándar LRIC para el análisis de las ofertas individuales no asegura la*

¹⁶ Nota: Se aporta la visión de MCM sobre cada uno de los puntos incluidos en la Ilustración 3.1. por su relevancia. Se observa que estos no coinciden en su totalidad con los señalados en la cuestión planteada por el IFT.

recuperación de los costos comunes en las distintas ofertas”. Esto es, y expresado de otro modo, la utilización de este estándar no garantiza que los operadores alternativos puedan recuperar sus costos comunes y asegurar su estabilidad financiera y su rentabilidad, aun cuando las ofertas del AEP pasen el test de replicabilidad. Esta no sería una situación recomendable ni deseable para el mercado y, por lo tanto, se sugiere la adopción de un estándar de costos totalmente distribuidos (CTD o FAC), que maximice el nivel de información disponible en el Instituto, a la vez que evite conclusiones potencialmente erróneas en el ejercicio.

- ii. ¿Cómo se asegura que, mediante la aplicación del estándar LRIC, se estén reconociendo la totalidad de los costos aguas abajo en los que incurriría un OMV en la prestación del servicio? En línea con lo descrito en el punto anterior, se estima que nunca se puede asegurar que se cumpla esta condición bajo un estándar LRIC, por lo que se estima necesario adoptar una aproximación FAC.
- Como ya se ha manifestado en la sección 2, el documento carece de detalles suficientes acerca de la implementación práctica de las alternativas metodológicas propuestas. En este sentido, de acuerdo a la comprensión de MCM, el IFT no cuenta con ninguna fuente de información de costos aguas abajo bajo el estándar de costos LRIC¹⁷. En virtud de lo anterior, se solicita al IFT que clarifique:
 - i. ¿Qué fuente de información se espera utilizar para la extracción de la información LRIC de los costos aguas abajo? Tal y como se describe en la sección 2.4, no parece que exista actualmente ninguna fuente de información en el Instituto que permita obtener la información completa de costos aguas abajo mediante el estándar LRIC.
 - ii. ¿Cómo se espera asegurar la razonabilidad y validez de los insumos empleados a tal efecto? Se considera que cualquier análisis ad-hoc que se llevara a cabo para su estimación carecería de robustez suficiente, en especial en comparación

¹⁷ Los modelos de costos Bottom-Up no contienen información de costos aguas abajo, y la separación contable (Top-Down) únicamente se elaborará de acuerdo al estándar CTD (Costos totalmente Distribuidos) de acuerdo al documento sometido a consulta pública recientemente por parte del IFT.

con los resultados bajo el estándar FAC que se pudieran derivar de la separación contable, por lo que no sería recomendable su uso en los ejercicios de replicabilidad tarifaria.

- Consciente de los limitantes anteriores, el IFT incluye la siguiente salvaguarda “*En caso de no contar con información de costos LRIC, se propone adoptar un enfoque FAC*”. Esta excepción hace que la metodología definida quede abierta y con un amplio grado de arbitrariedad, lo cual no se estima consistente con los aspectos clave de “*Salvaguarda de la competencia*” y “*Transparencia y certidumbre a los agentes del mercado*” definidos en la introducción del documento de consulta. Por ello, MCM considera que el IFT debería conocer la información con la que cuenta (o puede contar en un futuro próximo) y posicionarse en tal sentido.

Con base en todo lo anterior, se recomienda al IFT que adopte el estándar de costos CTD (o FAC), el único que se estima factible técnicamente en el desarrollo del ejercicio de replicabilidad económica de tarifas tal y como se explica en la sección 2. Esta información podría ser obtenida de las siguientes fuentes:

- De la separación contable: Si bien se considera que esta debería ser la fuente de información preferencial a medio-largo plazo, se reconoce que, tal y como se expone en la sección 2.4, la misma no se espera que esté disponible hasta 2019-2020.
- De requerimientos de información al AEP: Se considera que esta deberá ser la alternativa a adoptar en el corto plazo, cuando aún no se puedan emplear las herramientas informacionales que está diseñando el IFT. En este caso, será muy relevante tener en consideración lo expuesto en la sección 2.3 de este documento.
- **Nivel de agregación**: Si bien se entiende la carga regulatoria que podría suponer el análisis oferta a oferta, no se considera apropiado optar por el extremo opuesto de basar el análisis de replicabilidad en el mercado móvil en general. Ello reduce drásticamente la visión de mercado del IFT y puede pasar por alto faltas de replicabilidad en segmentos comerciales específicos, p.ej.:
 - se admitirían ciertas tarifas deficitarias y no replicables, incluso aquellas que puedan ser más agresivas y relevantes para la adquisición de clientes y las dinámicas de mercado, porque se estaría evaluando el mix del portafolio de servicios/tarifa y no se

estarían evaluando las tarifas previamente a su comercialización con el consiguiente daño a la competencia

- se admitirían subsidios cruzados entre el segmento de empresas y el residencial, que permitieran replicar las operaciones del AEP en el mercado global, pero no en el segmento residencial - el habitualmente perseguido por los OMVs

Lejos de ser un problema específico del IFT, el nivel de agregación del análisis de replicabilidad económica de tarifas ha sido estudiado por múltiples reguladores e incluso por la propia Comisión Europea, donde se ha optado tradicionalmente por la alternativa intermedia de “*Flagship products*”¹⁸:

- Comisión Europea: “*The NRA need not to run the test for each and every new retail offer but only in relation to flagship products to be identified by the NRA*”
- Regulador Noruego: “*the most important standardised residential and standardised business products are identified (flagship products). These flagship products will then be tested as a group (portfolio), whereby subscriber numbers are used to weight the relevance of each individual product in the group. This group of products will then be tested separately*” (énfasis añadido)
- Regulador Luxemburgués: “*The ILR will consider flagship products of the SMP operator as relevant retail products*”

El concepto de “flagship products” permite al IFT llevar a cabo el análisis sobre las ofertas comerciales específicas del AEP al mismo tiempo en que, analizando únicamente aquellas más materiales (y reconociendo el principio de Pareto), minimiza la carga regulatoria sobre el Instituto.

Por los motivos arriba expuestos, se recomienda al IFT que realice la prueba de replicabilidad económica ex-post sobre los “*flagship products*” del AEP, en lugar de sobre el mercado móvil en su totalidad.

- **Segmento empresarial.** Se está de acuerdo en su incorporación en el ejercicio de replicabilidad tarifaria, siempre que estas tarifas sean analizadas por separado a las del segmento residencial, tanto bajo una aproximación ex-ante como ex-post. De lo contrario,

¹⁸ Se suele definir a los “flagship products” como aquellas ofertas comerciales que, en su conjunto, representan más de un 70-80% de la base total de ingresos percibidos por el operador analizado en el mercado bajo estudio.

su inclusión podría distorsionar las conclusiones del ejercicio tal y como se ha manifestado en el punto anterior.

- **Insumos mayoristas.** Si bien se está de acuerdo en su extracción a partir de las ofertas de referencia mayoristas, se hace notar que en la actualidad no existen precios regulados por parte del Instituto para los servicios de OMV. Al mismo tiempo, es nuestra comprensión que, a raíz de la actualización de las medidas de preponderancia aprobada por el IFT a inicios de año, el Instituto se encuentra actualizando su modelo de costos de OMV para definir unos precios específicos en las ofertas de referencia, que serán consultados con la industria.
- **Tratamiento de las promociones:** Si bien se está de acuerdo con la inclusión de las promociones en el ejercicio de replicabilidad económica, no se especifica como las mismas serían incluidas en el análisis a nivel de mercado propuesto por el IFT. En caso de esperar extraer esta información del AEP, la definición de un proceso robusto de revisión de la información suministrada (ver sección 2.4) cobraría aún más relevancia debido a la probabilidad de error en la extracción de estos datos, al no encontrarse reflejados (parcial o totalmente) en los estados contables del AEP y, consecuentemente, al necesitar ser calculados/estimados por el AEP mediante ejercicios ad-hoc. Estos riesgos e incertidumbres se minimizarían con el desarrollo de un análisis a nivel de “flagship product” según lo previamente indicado.

Asimismo, en análisis relativos al segmento empresarial, se deberá asegurar que el AEP no aplique promociones por fuera de los contratos que impliquen bonificaciones sobre tarifas registradas o el otorgamiento de servicios como valor agregado que deberían ser cobrados con base en tarifas autorizadas. Esta práctica es habitual, aplicando recientemente el AEP bonificaciones a nivel de cliente, no tanto a nivel de servicio, pero que deben ser tomados en consideración como descuentos en los análisis de replicabilidad económica de tarifas.

- **Análisis de rentabilidad:** Se está de acuerdo con la aproximación periodo a periodo recomendada.

Cuestión 2.- ¿Se considera adecuada la periodicidad propuesta para implementar la prueba de replicabilidad (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Si bien se está de acuerdo con la periodicidad semestral propuesta por el Instituto, no se aporta transparencia sobre la factibilidad práctica de su implementación. Esto es, según se define en el documento de consulta (así como en el modelo y manual asociados), el modelo de replicabilidad económica de servicios móviles requerirá de la siguiente información:

-
- i. Ingresos minoristas para diferentes categorías
 - ii. Usuarios minoristas
 - iii. Tráfico asociado a los distintos servicios
 - iv. Montos de los costos downstream desglosados con base en ciertas categorías
 - v. Para cada tipología de llamada, porcentaje del tráfico en tránsito
 - vi. Precios mayoristas

Con relación al punto iv), se desprende del documento de consulta que el IFT espera extraer esta información de la separación contable al indicarse que *“estas categorías de costos están alineadas con las directrices de la separación contable a implementar por el AEP”*. No obstante, con base en el documento de consulta pública sobre la separación contable publicado por el IFT, se observa que dicha información deberá ser reportada con carácter anual. Por lo anterior, nos surgen las siguientes dudas:

- ¿Serán los rubros relativos a los costos downstream actualizados de manera semestral?
Entendemos que ello será posible únicamente en caso que el IFT extraiga esta información de fuentes diferentes a la separación contable.
- ¿Qué fuente de información empleará el Instituto en su definición/actualización?
Entendemos que la idea principal que se maneja consiste en la extracción de esta información de la Separación Contable, si bien pueda ser necesario recurrir a análisis ad-hoc por parte del AEP para su obtención mientras no esté disponible la separación contable.
- ¿Cómo se garantizará su validez y relevancia para el ejercicio de replicabilidad económica?
Entendemos que será necesario definir un proceso detallado de revisión de la información provista por el AEP en línea con lo indicado en la sección 2.3.

Cuestión 3.- A la hora de considerar los descuentos para estimar los pagos mayoristas ¿Se considera adecuado el uso del número promedio de usuarios de los Operadores Móviles Virtuales revendedores (en adelante, “OMV”)? Por ejemplo, si el precio mayorista asociado la administración de los usuarios de prepago se redujera un 20% para los OMV con más de 10.000 usuarios y el número medio de usuarios de un OMV revendedor es de 12.000, esta propuesta implicaría considerar el 20% de descuento.

Se considera que la aproximación de OMV promedio planteada por el Instituto podría verse fuertemente influenciada por las dinámicas de mercado, que impediría la estabilidad del análisis de replicabilidad planteado, al depender de manera directa del número de OMVs presentes en el mercado en cada momento.

En línea con lo anterior, del análisis comparativo de la situación del mercado de OMVs entre enero 2015 y diciembre 2016 se observa que en 2 años han aparecido hasta 5 nuevos OMVs:

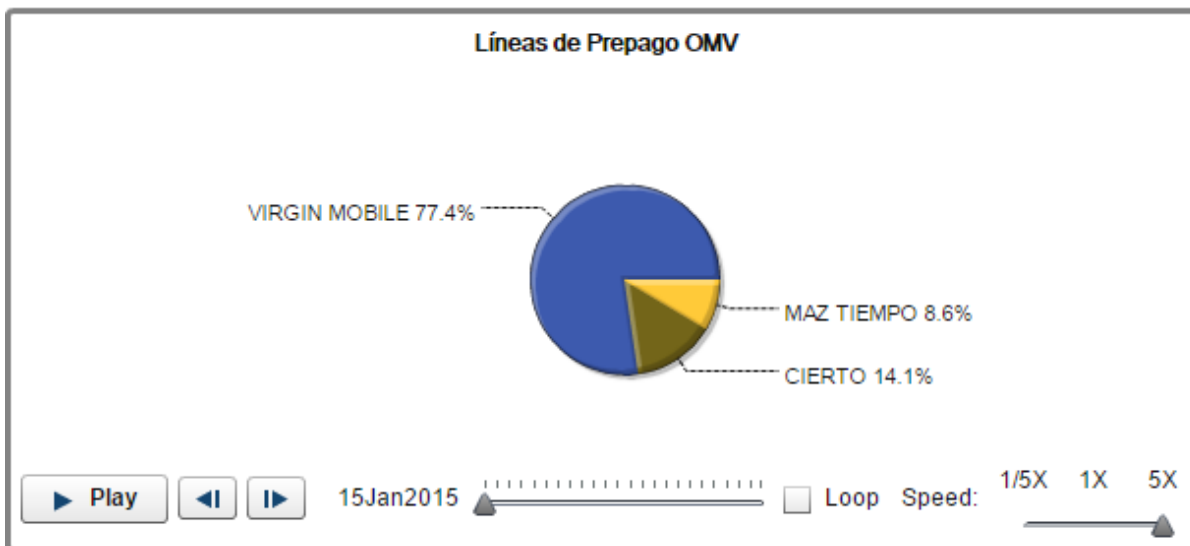


Ilustración Error! No text of specified style in document..3: Cuota de mercado relativa por Operador Móvil Virtual, enero 2015
[Fuente: Banco de Información de Telecomunicaciones].

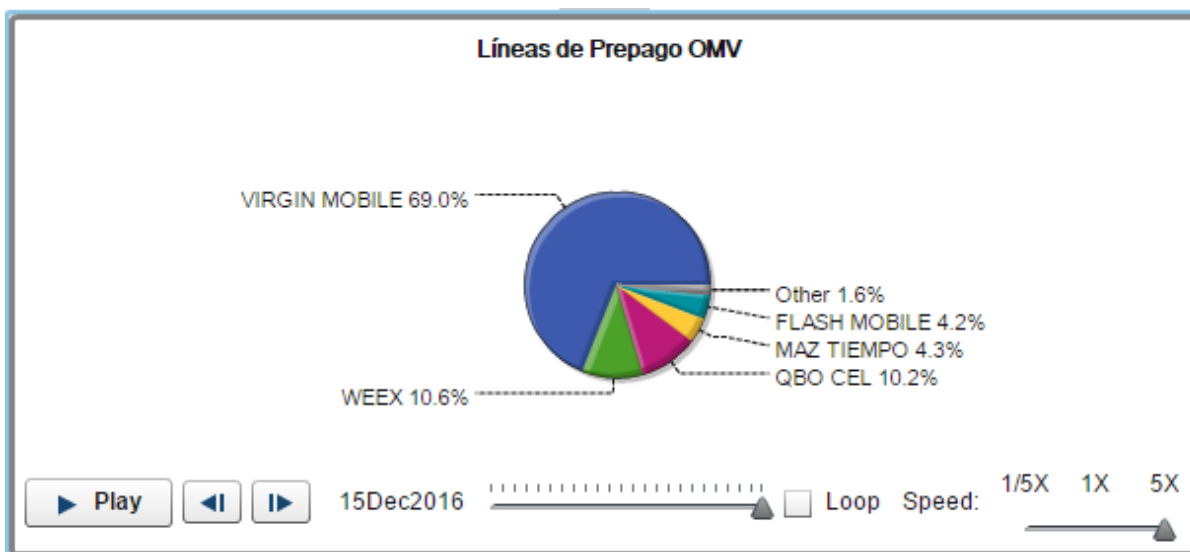


Ilustración Error! No text of specified style in document..4: Cuota de mercado relativa por Operador Móvil Virtual, diciembre 2016
[Fuente: Banco de Información de Telecomunicaciones].

Por los motivos expuestos anteriormente, y con el fin de asegurar la estabilidad en el tiempo de la aproximación metodológica definida, se recomienda considerar al menos un OMV con una cuota del 5% (en términos de líneas activas) del mercado de los OMVs (en la actualidad 3 de los 8 operadores estarían por arriba de esta cifra, 2 estarían cercanos a ella, y 3 estarían por debajo, asegurándose así su proporcionalidad y representatividad). Cuanto más bajo sea dicho umbral de cuota de mercado se facilitaría desde la política regulatoria y en concreto en los análisis de replicabilidad la entrada de nuevos operadores en el mercado y el incremento de la competencia.

Cuestión 4.- ¿Podría indicar el número de suscriptores promedio que cabe esperar de un OMV revendedor en un periodo de 3 años?

Se entiende que, con base en las indicaciones y sugerencias presentadas en la respuesta a la cuestión anterior, esta información ya no resultaría necesaria en el análisis. En su defecto, sería necesario determinar el tamaño del mercado móvil de los OMVs en ese plazo temporal.

Concretamente, con base en el análisis de la trayectoria del tamaño de los OMVs en el mercado de las telecomunicaciones mexicano en los últimos años, se espera que este mercado crezca un 20% anual en los próximos 3 años.

Cuestión 5.- En relación con la amortización de los pagos fijos en los que tenga que incurrir el OMV revendedor ¿Se considera adecuado el uso de la duración promedio de los contratos establecidos entre el operador Verticalmente Integrado y los OMV revendedores para amortizar dichos pagos? Justifique su respuesta.

Se está de acuerdo con la aproximación recomendada.

Cuestión 6.- ¿Se considera adecuada la categorización de los costos aguas abajo considerados en la prueba? ¿Hay algún costo relevante omitido? Es decir, ¿existen costos en los que incurriría un OMV revendedor, distintos del pago mayorista y de los costos aguas abajo considerados en la prueba, que habría que incluir? Si es así, explique y justifique a qué actividad se correspondería.

MCM está parcialmente de acuerdo con las categorías de costos presentadas por el IFT. A parte de los conceptos de costos presentados en el documento, se considera relevante adicionar la proporción de costos comunes a la actividad a los que debe hacer frente un OMV (y que, típicamente, serán proporcionalmente más elevados que los del AEP por su menor escala) como:

- Costos generales y de administración. De hecho, sorprendentemente, se observa que éstos sí que habrían sido incluidos en otros mercados como el de telefonía fija (“*Servicios generales y de gestión – minoristas*” y “*Servicios generales y de gestión – negocio*”).
- Equipos y sistemas informáticos.

Estos costos son totalmente necesarios para el correcto funcionamiento de las operaciones de un OMV (p.ej. no podría funcionar sin personal administrativo o sin computadoras con sus

correspondientes licencias de software) y, por consiguiente, se estima fundamental que sean incluidos en el análisis.

2.- Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad de telefonía fija

Cuestión 7.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-post;
- b. Eficiencia del operador;
- c. Estándar de costos;
- d. Insumos mayoristas;
- e. Nivel de agregación de las ofertas;
- f. Análisis de rentabilidad;
- g. Tratamiento de las promociones, y
- h. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “e. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Con el fin de dar respuesta a esta cuestión, de elevado alcance, se expone a continuación la aproximación metodológica recomendada por el IFT en la evaluación de la replicabilidad de los servicios de telefonía fija:

Dimensión de la prueba	Recomendación	Descripción
Implementación	■ Ex-post	■ Aplicación de la prueba cada seis meses utilizando información relativa a los 6 meses anteriores.
Eficiencia	■ EEO	■ Uso de costos aguas abajo del AEP.
Estándar de costos	■ LRIC+ (FAC si LRIC+ no está disponible)	■ Costos incrementales a largo plazo más un margen para recuperar parte de los costos comunes.
Nivel de agregación	■ Cartera de productos	■ Se consideran todas las ofertas de telefonía fija del AEP de forma conjunta.
Segmento empresarial	■ Incluido en la prueba de replicabilidad, pero sin tratamiento específico	■ La prueba se nutre de información de los distintos segmentos de clientes del AEP.
Insumos mayoristas	■ Servicio de reventa	■ Se consideran precios no recurrentes de catálogo e ingresos promedio del servicio de reventa de voz.
Tratamiento de las promociones	■ Sin tratamiento específico	■ Los ingresos y costos derivados de las promociones están incluidos dentro del análisis.
Análisis de rentabilidad	■ Período a período	■ Se analizan los ingresos y costos asociados al período de los seis meses anteriores.

Ilustración Error! No text of specified style in document..5: Forma de la prueba de servicios de telefonía fija [Fuente: IFT]

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se aporta la visión de MCM sobre cada uno de los aspectos metodológicos sobre los que el Instituto pregunta a la industria:

- **Implementación ex-post:** Ver sección 2.5. Se considera que el análisis debería ser realizado mediante una combinación ex-ante y ex-post.
- **Eficiencia del operador:** Se está de acuerdo con la recomendación efectuada por el Instituto.
- **Estándar de costos:** Se está de acuerdo con la adopción de un estándar de costos LRIC+ (que, en línea con lo indicado en la sección 2.4, se entiende que corresponderá a un estándar FAC en la implementación práctica).

- **Insumos mayoristas:** Se está de acuerdo con la consideración del servicio de reventa de voz para la prestación del servicio, junto con los servicios no recurrentes asociados y los pagos recurrentes por tipo de tráfico.
- **Nivel de agregación de las ofertas:** Se está de acuerdo con la recomendación efectuada por el Instituto.
- **Análisis de rentabilidad:** Se está de acuerdo con la recomendación efectuada por el Instituto.
- **Tratamiento de las promociones:** Se está de acuerdo con la recomendación efectuada por el Instituto.
- **Segmento empresarial:** Se está de acuerdo con la recomendación efectuada por el Instituto, si bien se hace notar que las aportaciones del IFT a este respecto se limitan a lo incluido en la tabla resumen.

Cuestión 8.- ¿Se considera adecuada la periodicidad propuesta para implementar la prueba de replicabilidad (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Si bien se está de acuerdo con la periodicidad semestral propuesta por el Instituto, no se aporta transparencia sobre la factibilidad práctica de su implementación. Esto es, según se define en el documento de consulta (así como en el modelo y manual asociados), el modelo de replicabilidad económica de servicios de telefonía fija requerirá de la siguiente información:

- i. Usuarios minoristas
- ii. Ingresos y tráfico a nivel minorista
- iii. Información de los servicios mayoristas
- iv. Servicio medido de voz saliente a fijo dentro de la red
- v. Servicio medido de voz saliente a fijo nacional fuera de la red
- vi. Servicio medido de voz saliente a móviles nacionales
- vii. Montos de los costos downstream desglosados con base en ciertas categorías
- viii. Vida económica media de los clientes
- ix. Precios mayoristas

Con relación al punto iv), se desprende del documento de consulta que el IFT espera extraer esta información de la separación contable al indicarse que “*estas categorías de costos están alineadas con las directrices de la separación contable a implementar por el AEP*”. No obstante, con base en el documento de consulta pública sobre la separación contable publicado por el IFT, se observa que dicha información deberá ser reportada con carácter anual. Por lo anterior, nos surgen las siguientes dudas:

- ¿Serán los rubros relativos a los costos downstream actualizados de manera semestral?
Entendemos que ello será posible únicamente en caso que el IFT extraiga esta información de fuentes diferentes a la separación contable.
- ¿Qué fuente de información empleará el Instituto en su definición/actualización?
Entendemos que la idea principal que se maneja consiste en la extracción de esta información de la Separación Contable, si bien pueda ser necesario recurrir a análisis ad-hoc por parte del AEP para su obtención mientras no esté disponible la separación contable.
- ¿Cómo se garantizará su validez y relevancia para el ejercicio de replicabilidad económica?
Entendemos que será necesario definir un proceso detallado de revisión de la información provista por el AEP en línea con lo indicado en la sección 2.3.

Cuestión 9.- ¿Se considera adecuado el uso del servicio mayorista de reventa de voz para la evaluación de la replicabilidad de los servicios de telefonía fija comercializados de forma individual por parte del AEP? Justifique su respuesta.

Se está de acuerdo en la utilización del servicio mayorista de reventa de voz para la evaluación de la replicabilidad de los servicios de telefonía fija.

Cuestión 10.- En relación con la amortización de los pagos fijos en los que incurre el operador alternativo ¿Se considera adecuado el uso de la vida económica del cliente de telefonía fija del AEP para amortizar dichos pagos? Justifique su respuesta.

Toda vez que los pagos no recurrentes, asociados a nuevas altas, cambios de domicilio del cliente, etc., definidos en la oferta de referencia corresponden a los clientes del operador alternativo, no hace sentido que la vida útil considerada en el análisis sea extraída a partir de la base de clientes del AEP. Esta alternativa no resulta válida ni como aproximación razonablemente cercana a la realidad, debido a que se esperaría que el AEP, por su posición como operador incumbente en el mercado, tuviera una base de clientes con una vida útil promedio más elevada que cualquiera de los concesionarios alternativos presentes en el mercado.

Se considera fundamental que el IFT emplee la vida útil de los concesionarios alternativos presentes en el mercado. Lo anterior permitirá reflejar de manera adecuada la distribución a lo largo del tiempo de los costos no recurrentes a los que deberá hacer frente el operador alternativo.

Más en general, se estima que cualquier información relativa a la base de clientes del concesionario alternativo que debería ser capaz de replicar las ofertas del AEP tiene que ser extraída a partir de requerimientos de información específicos realizados a los concesionarios alternativos. Únicamente en circunstancias excepcionales, y siempre y cuando hubiera sido debidamente justificado cualitativa y cuantitativamente por parte del Instituto, debería ser posible usar información relativa

al AEP para alimentar este tipo de insumos. De lo contrario, se estaría desvirtuando el ejercicio de replicabilidad planteado, conduciendo al IFT, potencialmente, a conclusiones erróneas.

Cuestión 11.- ¿Se considera adecuada la categorización de los costos aguas abajo propuesta? ¿Hay algún costo relevante omitido? Es decir, ¿existen costos en los que incurriría un operador, distintos del pago mayorista y de los costos aguas abajo considerados en la prueba, que habría que incluir? Si es así, explique y justifique a qué actividad se correspondería.

Adicionalmente a las categorías presentadas, se considera relevante adicionar la proporción de costos comunes a la actividad a los que debe hacer frente un concesionario alternativo (y que, típicamente, serán proporcionalmente más elevados que los del AEP por su menor escala) como los equipos y sistemas informáticos.

Estos costos son totalmente necesarios para el correcto funcionamiento de las operaciones de un concesionario (p.ej. no podría funcionar sin computadoras con sus correspondientes licencias de software) y, por consiguiente, se estima fundamental que sean incluidos en el análisis.

3.- Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad de banda ancha (individual y empaquetado).

Cuestión 12.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-ante y ex-post;**
- b. Estándar de costos;**
- c. Insumos mayoristas;**
- d. Nivel de agregación de las ofertas;**
- e. Análisis de rentabilidad;**
- f. Tratamiento de las promociones, y**
- g. Segmento empresarial.**

En particular, respecto al elemento “d. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos para la prueba ex post y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Con el fin de dar respuesta a esta cuestión, de elevado alcance, se expone a continuación la aproximación metodológica recomendada por el IFT en la evaluación de la replicabilidad de los servicios de banda ancha:

Dimensión de la prueba	Recomendación	Descripción
Implementación	■ Ex-ante y ex-post	■ Se analiza cada oferta previa al lanzamiento y paralelamente cada seis meses (para toda la cartera de ofertas activas).
Eficiencia	■ SEO	■ Para tener en cuenta la escala del operador alternativo. Posible ajuste en la vida económica del cliente.
Estándar de costos	■ LRIC y LRIC+ (FAC si esta información no está disponible)	■ LRIC para el análisis ex-ante y LRIC+ para el análisis agregado ex-post.
Nivel de agregación	■ Oferta por oferta y cartera de ofertas	■ Oferta por oferta para la prueba ex-ante y cartera para la prueba ex-post.
Segmento empresarial	■ Inclusión de las ofertas “estandarizadas”.	■ Se excluyen las ofertas empresariales “no estandarizadas” o “a medida”.
Insumos mayoristas	■ Acceso al bucle desagregado compartido y acceso indirecto con calidad <i>Best Effort</i> .	■ Prueba separado para las modalidades de acceso indirecto y para el servicio mayorista de acceso al bucle desagregado. ■ Se consideran precios de catálogo.
Tratamiento de las promociones	■ Inclusión de las promociones	■ Las promociones se analizan individualmente y se incluyen en la prueba ex –post.
Análisis de rentabilidad	■ FCD	■ Se calcula el valor presente neto de los flujos de caja a lo largo de la vida útil del cliente.
Servicios NGA	■ Excluidos de la prueba	■ Las ofertas que superen un determinado umbral de velocidad (sometido a consulta) quedan excluidas de la prueba.

Ilustración Error! No text of specified style in document..6: **Forma de la prueba de servicios de banda ancha** [Fuente: IFT]

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se aporta la visión de MCM sobre cada uno de los aspectos metodológicos sobre los que el Instituto pregunta a la industria:

- **Implementación ex-ante y ex-post:** Se está de acuerdo con la combinación de los análisis ex-ante y ex-post recomendados por el IFT.
- **Estándar de costos:** Si bien no se está de acuerdo con la aplicación del estándar LRIC para las pruebas de replicabilidad ex-ante, se entiende que, con base en la información

disponible en el Instituto para la definición de estos insumos, en todo caso se empleará la información bajo el estándar de costos FAC.

- **Insumos mayoristas:** Se hace notar que en el marco del análisis de replicabilidad económica de las tarifas NGA, y en línea con lo indicado en la respuesta a la pregunta 21, el IFT debería tener también en consideración los servicios de acceso mayorista de nueva generación (p.ej. desagregación virtual del bucle de abonado, conexiones de fibra oscura punto a punto).
- **Nivel de agregación de las ofertas:** Se está de acuerdo con la aproximación recomendada por el IFT.
- **Análisis de rentabilidad:** Se está de acuerdo con la aproximación recomendada por el IFT. No obstante, no se entiende porqué se recomienda un WACC después de impuestos cuando el ejercicio de replicabilidad en su totalidad se debería realizar antes de impuestos. Se solicita al Instituto que reevalúe su posición con relación a la interpretación del WACC a ser empleado.
De hecho, en caso de emplearse el WACC después de impuestos, sería necesario considerar los impuestos aplicables en la base de costos aguas abajo, dado que de lo contrario se estaría incurriendo en una inconsistencia en el cálculo.
- **Tratamiento de las promociones:** Se está de acuerdo con la aproximación recomendada por el IFT.
- **Segmento empresarial:** Se está de acuerdo con la aproximación recomendada por el IFT.

Cuestión 13.- ¿Está de acuerdo con la frecuencia propuesta para la implementación de la prueba de replicabilidad ex-post (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Si bien se está de acuerdo con la periodicidad semestral propuesta por el Instituto, no se aporta transparencia sobre la factibilidad práctica de su implementación. Esto es, según se define en el manual del modelo de replicabilidad económica en servicios de banda ancha, se requerirá de la siguiente información:

- i. Suscriptores promedio
- ii. Altas nuevas previstas durante el período
- iii. Precios previstos (\$) para determinados servicios
- iv. Pauta de consumo prevista
- v. Velocidad de descarga promedio
- vi. Factor de contención promedio según segmento de velocidad.

- vii. Suscriptores
- viii. Costos de la red de acceso
- ix. Costos de la red de agregación y transporte
- x. Costos de la red de núcleo
- xi. Componentes no relacionados con la red
- xii. Costos directos de ventas
- xiii. Costos comunes
- xiv. Costo del capital

Según lo expuesto en el manual, se infiere que la información relativa a los puntos viii), ix), x), xi), xii), xiii) y xiv) se extraerá de la separación contable. No obstante, con base en el documento de consulta pública sobre la separación contable publicado por el IFT, se observa que dicha información deberá ser reportada con carácter anual. Por lo anterior, nos surgen las siguientes dudas:

- ¿Serán los rubros relativos a los costos downstream actualizados de manera semestral?
Entendemos que ello será posible únicamente en caso que el IFT extraiga esta información de fuentes diferentes a la separación contable.
- ¿Qué fuente de información empleará el Instituto en su definición/actualización?
Entendemos que la idea principal que se maneja consiste en la extracción de esta información de la Separación Contable, si bien pueda ser necesario recurrir a análisis ad-hoc por parte del AEP para su obtención mientras no esté disponible la separación contable.
- ¿Cómo se garantizará su validez y relevancia para el ejercicio de replicabilidad económica?
Entendemos que será necesario definir un proceso detallado de revisión de la información provista por el AEP en línea con lo indicado en la sección 2.3.

Cuestión 14.- ¿Considera adecuado el estándar de eficiencia propuesto (SEO) para la prueba de replicabilidad económica para los servicios de banda ancha? Justifique su respuesta.

Si bien se está de acuerdo con la aproximación de SEO propuesta por el IFT, no se encuentran evidencias concretas que permitan comprender la escala que visualiza el IFT para la definición del mismo.

Cuestión 15.- En relación con la implementación del enfoque SEO:

a) ¿Se considera adecuada la propuesta de considerar el número de accesos promedio por central que tendría un operador alternativo? Justifique su respuesta.

b) Se solicita comentar sobre el nivel de cuota de mercado que es razonable esperar de un operador que solicita el acceso mayorista en el plazo de 1-3 años, así como sobre la importancia

de la escala en el pago de los servicios mayoristas y su justificación. ¿Considera que esta cuota debería variar dependiendo de la modalidad de acceso (acceso indirecto frente a desagregación de bucle)? Justifique su respuesta.

c) Se solicita comentar las categorías de costos (incluidas en la Figura 14) para las que se considera que existen economías de escala significativas así como su justificación. También se solicita comentar el grado en que existen economías de alcance con otros servicios. Justifique su respuesta.

A continuación se comparte la visión de MCM sobre cada una de las subcuestiones planteadas por el IFT:

- a) Se está de acuerdo con la aproximación indicada.
- b) Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.
- c) Se considera que para todos los componentes de red presentados en la Figura 14 existen economías de escala. En particular, una mayor escala por parte del operador permite:
 - a. Obtener mejores precios en la compra de los elementos de red (a igualdad de equipos).
 - b. Comprar equipos con mayor capacidad que presentan un costo unitario por cliente inferior que otros equipos con menor capacidad
 - c. Alcanzar una mayor optimización en el grado de uso de los componentes de red.

Cuestión 16.- ¿Considera apropiada la matriz de asignación de costos de red a las diversas modalidades de acceso de la Figura 14? En caso contrario, ¿qué categorías cambiaría?

Existen aspectos que parecen confusos en la lectura de los contenidos de la Figura 14 presentada por el Instituto. Entendiéndose que cuando se muestra un “0” los costos del componente de red se encuentran incluidos en el servicio mayorista analizado, nos surgen varias dudas, como por ejemplo:

- ¿Por qué los componentes “Breakout Gateway Control Function (BGCF)”, “Session Border Controller (SBC)”, “DNS Server” y “Plataformas IPTV”, que no guardan relación con el bucle local, se consideran incluidos en el servicio de “Desagregación compartida del bucle local”? Entendemos que ninguno de estos componentes de red guarda relación alguna con el servicio de desagregación del bucle local.
- ¿Qué elementos de red se incluyen dentro de los “Enlaces nacionales – internacional” y porqué forman parte del servicio mayorista de “Bitstream Nacional”? Entendemos que los

enlaces nacionales-internacionales no estarían incluidos en el costo de un servicio de bitstream nacional.

- ¿Qué contiene el componente de “Otros enlaces” y por qué están incluidos en el servicio mayorista de “Bitstream Nacional”? A falta de claridad, recomendamos que no se incluyan estos componentes de naturaleza incierta.
- ¿Por qué los “Enlaces regionales – nacionales” están incluidos dentro del servicio mayorista de “Bitstream Regional”? Entendemos que los enlaces regionales-nacionales no estarían incluidos en el costo de un servicio de bitstream regional.
- ¿Por qué las “Centrales nacionales” y las “Centrales internacionales” están incluidas en el servicio “Bitstream Regional”, y en el caso de las nacionales, incluso incluidas en el servicio de “Bitstream Local”? Entendemos que las centrales nacionales e internacionales no aplicarían al servicio regional, igual que las nacionales no aplicarían tampoco al servicio local.
- Tampoco se entiende por qué los componentes de red de enlaces entre dos ubicaciones aparecen catalogados como “Otros equipos de conmutación”. ¿Forman éstos parte de la red de agregación/transmisión o de la red de conmutación? Entendemos que formarían parte de la red de agregación/transmisión.

Cuestión 17.- ¿Considera adecuados los drivers empleados (suscriptores, tráfico o capacidad) para la asignación de los costos aguas abajo? Justifique su respuesta.

Si bien los drivers definidos no se consideran incorrectos, la recomendación realizada por el IFT es demasiado simplista y no aborda las complejidades que se podrían derivar en la aplicación real de estos drivers.

Es decir, por ejemplo, no se aborda cómo se implementarán estos drivers cuando haya más de un factor diferencial (p.ej. minutos, velocidad de banda ancha) en las ofertas analizadas, como sería el caso de las ofertas de Telmex expuestas a continuación:

infinitem. <i>Exceso de Velocidad</i>	10 Hasta Megas	20 Hasta Megas	40 Hasta Megas
Minutos a celular 044 y 045	200	200	Ilimitados
Llamadas locales sin limite de tiempo	100	100	Ilimitadas
Minutos LADA Internacional y Mundial	Ilimitados	Ilimitados	Ilimitados
Claro-video Entretenimiento en donde quieras.	SIN COSTO	SIN COSTO	SIN COSTO
	\$389 al mes	\$499 al mes	\$599 al mes

Ilustración Error! No text of specified style in document..7: Ofertas comerciales de Telmex para internet + voz [Fuente: Página web de Telmex]

Se considera que el IFT debería especificar en un nivel de detalle mucho más exhaustivo cómo se pretenden llevar a cabo estas asignaciones. En su defecto, consideramos que con base en la información que se esperaría generara la separación contable, el IFT debería ya contar con la información de costos aguas abajo a nivel de servicio (p.ej. internet, llamadas de voz) lo cual evitaría la necesidad de llevar a cabo estas estimaciones de modo ad-hoc. En tal caso, solamente sería necesario añadir los costos aguas abajo de cada uno de los servicios que conforman la tarifa comercial analizada para obtener una visión completa de sus costos aguas abajo.

Cuestión 18.- ¿Está de acuerdo con que el horizonte temporal considerado para el cálculo del valor presente neto esté en línea con la vida económica del cliente? Justifique su respuesta.

Si bien se está de acuerdo con esta aproximación, es relevante reconocer que la vida económica del cliente debe obtenerse a partir de la base de clientes de los concesionarios solicitantes, y no del AEP. Lo anterior permitirá reflejar de manera adecuada la distribución a lo largo del tiempo de los costos no recurrentes por cliente a los que deberá hacer frente el concesionario alternativo.

Más en general, se estima que cualquier información relativa a la base de clientes del concesionario alternativo que debería ser capaz de replicar las ofertas del AEP tiene que ser extraída a partir de requerimientos de información específicos realizados a los concesionarios. Únicamente en circunstancias excepcionales, y siempre y cuando hubiera sido debidamente justificado cualitativa y cuantitativamente por parte del Instituto, debería ser posible usar información relativa al AEP para alimentar este tipo de insumos. De lo contrario, se estaría desvirtuando el ejercicio de replicabilidad planteado, conduciendo al Instituto, potencialmente, a conclusiones erróneas.

Cuestión 19.- ¿Considera que existen diferencias significativas en la vida útil de los clientes minoristas de banda ancha de los distintos operadores? Justifique su respuesta.

Si bien no se cuenta con la información de soporte para argumentar esta cuestión, se considera que, a falta de pruebas que justifiquen lo contrario, se debe partir de la base de que la vida útil de los clientes de los diferentes concesionarios son diferentes.

Cuestión 20.- ¿A partir de qué velocidad de bajada (en Mbps) se debería considerar una oferta como NGA? Justifique su respuesta.

Si bien no existe una definición formal de la velocidad de bajada a partir de la cual se considera una oferta como Next Generation Access (en adelante, ‘NGA’), la Comisión Europea (CE) emplea en todos sus trabajos y análisis un umbral de 30Mbps para realizar esta diferenciación. Concretamente:

- En el documento de “Estrategia y política de banda ancha”¹⁹ se establece ya esta relación, mediante el siguiente mensaje “*Next Generation Networks (NGN), 30 Mbps or more for all by 2020.*”
- En el indicador elaborado por la Comisión Europea sobre cobertura de banda ancha NGA²⁰, ésta se define como aquella con “*at least 30 Mbps download*”.
- En el estudio de cobertura de banda ancha de la Comisión Europea²¹ se define la cobertura NGA como la que “*includes fixed-line broadband access technologies capable of achieving download speeds meeting the Digital Agenda objective of at least 30 Mbps coverage*”.

Con base en esta definición, las ofertas de internet de Telmex quedarían clasificadas como sigue:

- 10 Mbps: No NGA
- 20 Mbps: No NGA
- 40 Mbps: Sí NGA
- 100 Mbps: Sí NGA
- 200 Mbps: Sí NGA

A falta de pronunciamientos por parte del IFT a este respecto, se considera que una aproximación razonable para la definición de este umbral es los 30 Mbps y se solicita al instituto confirmar esta consideración.

¹⁹ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/broadband-strategy-policy>

²⁰ [http://digital-agenda-data.eu/charts/analyse-one-indicator-and-compare-countries#chart={"indicator-group":"any","indicator":"bb_ngacov","breakdown":"TOTAL_POPHH","unit-measure":"pc_hh_all","ref-area":\["AT","BE","BG","HR","CY","CZ","DK","EE","EU27","FI","FR","DE","EL","HU","IE","IT","LV","LT","LU","MT","NL","PL","PT","RO","SK","SI","ES","SE","UK"\]}](http://digital-agenda-data.eu/charts/analyse-one-indicator-and-compare-countries#chart={)

²¹ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/broadband-coverage-europe-2015>

Cuestión 21.- ¿A partir de qué porcentaje de líneas asociadas al conjunto de ofertas NGA con respecto al total del mercado de banda ancha debería de incluirse este conjunto en la prueba de replicabilidad? Justifique su respuesta.

De acuerdo al principio de relevancia para la competencia y a la evolución del mercado, se considera que en el momento en que las líneas NGA, de acuerdo a la definición anterior, representen más de un 5% de la base total de ingresos de internet fijo, debería asegurarse que éstas son analizadas de manera ex-ante y a nivel de tarifa en los ejercicios de replicabilidad económica que aplique el Instituto.

De hecho, es importante señalar que el análisis de replicabilidad de ofertas NGA es ya una práctica estándar desde hace varios años en Europa. Concretamente, tal y como se expone en el caso de estudio incluido en el Anexo C, países como España, Malta, Irlanda o Noruega cuentan con metodologías específicas para el análisis de este tipo de ofertas. Estas, a su vez, se basan en las directrices de la Comisión Europea publicadas en 2010²².

²² Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2010:251:FULL&from=CS>

4.- Otras cuestiones relativas a la modelización de los pagos mayoristas.

Cuestión 22.- Para las siguientes categorías de cobros no recurrentes, ¿cuál considera que debería ser el período de amortización? Justifique su respuesta y en su caso proporcione el soporte documental.

- a. Habilitación de los servicios de desagregación del bucle.
- b. Gastos de instalación para la coubicación.
- c. Gastos de instalación para los metros lineales por escalerilla.
- d. Tablillas de 64 puertos y módulo Splitter VDSL2.
- e. Escalerilla de aluminio de 6” a 8” para cableado UTP y/o coaxial.
- f. Habilitación del SAIB.
- g. Habilitación por equipo de acceso de un NCAI asociado a un SCyD.
- h. Gastos de habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional.
- i. Gastos por modificación de ancho de banda.
- j. Instalación de acometidas.
- k. Visitas en falso y atención de averías inexistentes por reporte de falla.
- l. Cableado interior.
- m. Procedimientos masivos.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 23.- ¿Podría completar la siguiente tabla en relación a la distribución de los distintos tipos de coubicación según su propia operación?

Figura 16 Distribución según tipo de coubicación

Tipo de coubicación	Distribución (%)	Total de coubicaciones por tipo
Coubicación de tipo 1 Interna		
Coubicación de tipo 1 Externa		
Coubicación de tipo 2 Interna		
Coubicación de tipo 2 Externa		
Coubicación de tipo 3 Interna		
Coubicación de tipo 3 Externa		

Fuente: Frontier Economics a partir de la OREDA 2017-2018.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 24.- ¿Podría indicar cuál es la distribución en las zonas de coubicación (alta, media y baja)? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 25.- ¿Cuántos metros lineales de ductería se emplean, en promedio, para la coubicación externa? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 26.- ¿Podría indicar cuántos usuarios podrían servirse por cada metro cuadrado empleado para coubicación? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 27.- ¿Cuántos metros lineales de cableado considera que se emplean, en promedio, por tablilla? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 28.- ¿Cada cuántos usuarios se lleva a cabo una habilitación por equipo de acceso de un NCAI asociado a un SCyD? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 29.- ¿Cada cuántos usuarios se lleva a cabo una habilitación por pCAI Local, Regional y Nacional? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 30.- ¿Qué porcentaje de suscriptores modifica su ancho de banda en el horizonte temporal empleado? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 31.- ¿Cada cuántos usuarios servidos a través de acceso indirecto debe realizarse una acometida? ¿Qué porcentaje de pagos por la instalación de la acometida se realizan en una sola exhibición? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 32.- ¿Cuál es el porcentaje de usuarios para los se contrata al AEP el servicio de “Mensajería de equipo”? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 33.- ¿Cuál es el porcentaje de usuarios para los se contrata al AEP el servicio de “Servicio de Entrega de Equipo por Personal del AEP”? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 34.- ¿Cuál es el porcentaje de usuarios para los se compra al AEP el módem para ADSL, el módem para vDSL y el ONT para fibra? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 35.- ¿Cuántos procedimientos masivos considera que deben realizarse en la central de tamaño medio durante el horizonte temporal empleado? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 36.- ¿Qué porcentaje de usuarios requieren de la instalación de acometida de cobre? ¿Y de fibra? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre ni de fibra, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 37.- ¿Qué porcentaje de usuarios, en términos medios, requieren de una visita en falso? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 38.- ¿Qué porcentaje de usuarios, en términos medios, requieren de cableado interior? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 39.- En promedio, ¿qué porcentaje de usuarios reporta una avería inexistente en un periodo mensual? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

Cuestión 40.- ¿Se considera adecuado el uso del WACC del AEP para actualizar los flujos de caja a lo largo del periodo considerado? Justifique su respuesta.

Debido a que MCM no está involucrado en la prestación de servicios sobre redes de cobre, no le resulta posible contribuir a esta cuestión.

5.-Preguntas de la consulta relativas al tratamiento de los paquetes de banda ancha con telefonía fija y/o Claro Video

Cuestión 41.- ¿Qué opina sobre el tratamiento propuesto para los paquetes de banda ancha fija con telefonía y/o Claro Video?

En línea con la aproximación presentada por el IFT, se está de acuerdo en que los ingresos y costos asociados a este servicio, cuando sea ofrecido en conjunto con los paquetes de banda ancha, sean incluidos en el análisis de replicabilidad de la oferta.

Cuestión 42.- ¿Considera los servicios mayoristas señalados anteriormente adecuados para prestar los servicios de empaquetamiento? Justifique su respuesta.

Se está de acuerdo con los servicios señalados por el IFT. No obstante, se hace notar lo siguiente:

- Resulta sumamente importante que la prueba tenga en consideración no solamente los servicios mayoristas *directos* si no también aquellos servicios de soporte que resultan necesarios para la prestación del servicio final. Por ejemplo, en el caso de la contratación del servicio mensual de alquiler del bucle completamente desagregado, a parte del propio servicio de alta del bucle, cabrá considerar el costo asociado a otros servicios como, por ejemplo:
 - Servicio de Coubicación para Desagregación (SCD)
 - Servicio Auxiliar de Cableado Multipar y Cableado del DFO de Telmex al DFO del CS
 - Servicio de Anexo de Caja de Distribución
 - Generales
- Se deberán considerar servicios mayoristas propios de redes NGA (p.ej. desagregación virtual del bucle) en el análisis de este tipo de ofertas por parte del IFT.

Cuestión 43.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-ante y ex-post;
- b. Estándar de costos;
- c. Insumos mayoristas;
- d. Nivel de agregación de las ofertas;
- e. Análisis de rentabilidad;

f. Tratamiento de las promociones, y

g. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “d. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos para la prueba ex post y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Con el fin de dar respuesta a esta cuestión, de elevado alcance, se expone a continuación la aproximación metodológica recomendada por el IFT en la evaluación de la replicabilidad de los servicios de banda ancha con telefonía fija y/o Claro Video:

Dimensión de la prueba	Recomendación	Descripción
Implementación	■ Ex-ante y ex-post	■ Se analiza cada oferta previa al lanzamiento y paralelamente cada seis meses (para toda la cartera de ofertas activas).
Eficiencia	■ SEO	■ Para tener en cuenta la escala del operador alternativo. Posible ajuste en la vida económica del cliente.
Estándar de costos	■ LRIC y LRIC+ (FAC si esta información no está disponible)	■ LRIC para el análisis ex-ante y LRIC+ para el análisis agregado ex-post.
Nivel de agregación	■ Oferta por oferta y cartera de ofertas	■ Oferta por oferta para la prueba ex-ante y cartera para la prueba ex-post.
Segmentos empresarial	■ Inclusión de las ofertas “estandarizadas”.	■ Se excluyen las ofertas empresariales “no estandarizadas” o “a medida”.
Insumos mayoristas	■ Acceso al bucle completamente desagregado y acceso indirecto con calidad VoIP.	■ Prueba separado para las modalidades de acceso indirecto y para el servicio mayorista de acceso al bucle desagregado. ■ Se consideran precios de catálogo.
Tratamiento de las promociones	■ Inclusión de las promociones	■ Las promociones se analizan individualmente y se incluyen en la prueba ex-post.
Análisis de rentabilidad	■ FCD	■ Se calcula el valor presente neto de los flujos de caja a lo largo de la vida útil del cliente.
Servicios NGA	■ Excluidos de la prueba	■ Las ofertas que superen un determinado umbral de velocidad (sometido a consulta) quedan excluidas de la prueba.

Ilustración Error! No text of specified style in document.:8: Forma de la prueba de servicios de banda ancha con telefonía fija y/o Claro Video [Fuente: IFT]

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se aporta la visión de MCM sobre cada uno de los aspectos metodológicos sobre los que el Instituto pregunta a la industria:

- **Implementación ex-ante y ex-post:** Se está de acuerdo por lo señalado por el Instituto.
- **Estándar de costos:** Según lo ya señalado en la sección 2.1, se tienen dudas relevantes en cuanto a la disponibilidad de información LRIC (y LRIC+) para la determinación de los costos aguas abajo por parte del Instituto.

Más allá de lo anterior, y en caso de optar finalmente por el uso de un estándar de costos incrementales (con una fuente de información a definir por parte del IFT), se estima que en todo caso el estándar de costos adoptado debería corresponderse en todo caso con el estándar LRIC+ y no al estándar LRIC.

Dicha recomendación resulta más clara aún tras la lectura del documento de consulta pública del Instituto, en el que se indica literalmente que *“el empleo de un estándar LRIC para el análisis de las ofertas individuales no asegura la recuperación de los costos comunes en las distintas ofertas”*. Esto es, y expresado de otro modo, la utilización de este estándar no garantiza que los operadores alternativos puedan recuperar sus costos comunes, aun cuando las ofertas del AEP pasen el test de replicabilidad.

La adopción del estándar de costos LRIC+ está sustentada por múltiples autoridades regulatorias e incluso por la Comisión Europea, como ya se ha detallado en la sección 2.4.

- **Insumos mayoristas:** Se hace notar que en el marco del análisis de replicabilidad económica de las tarifas NGA, y en línea con lo indicado en la respuesta a la pregunta 21, el IFT debería tener también en consideración los servicios de acceso mayorista de nueva generación (p.ej. desagregación virtual del bucle de abonado, conexiones de fibra oscura punto a punto).
- **Nivel de agregación de las ofertas:** Se está de acuerdo con la aproximación planteada.
- **Análisis de rentabilidad:** Se está de acuerdo con la aproximación planteada.
- **Tratamiento de las promociones:** Se está de acuerdo con la aproximación planteada.
- **Segmento empresarial:** Si bien se está de acuerdo en reflejar ciertas características del segmento empresarial, se debe evitar que ello distorsione las realidades observadas en el segmento residencial y viceversa. Por este motivo, se recomienda que los análisis ex-post

que recomienda implementar el IFT se realicen separadamente para los segmentos residencial y empresarial, en lugar de realizar el análisis sobre todo el conjunto.

Adicional a lo anterior, sorprende que el Instituto no solicite opiniones específicas con respecto al tratamiento de los Servicios NGA.

Tal y como se ha manifestado con anterioridad, y a falta de indicaciones específicas por parte del Instituto a ese respecto, se considera que se debería definir como servicios de banda ancha NGA a aquellos prestados a velocidades superiores a 30Mbps (actualmente incluiría las ofertas de 40Mbps, 100Mbps y 200Mbps de Telmex). Si bien se desconoce el peso relativo de las líneas de banda ancha a estas velocidades del AEP, se considera fundamental que éstas sean tenidas en consideración en el análisis de replicabilidad económica, utilizando servicios mayoristas de NGA (p.ej. VULA) para evaluar su replicabilidad, tanto cuando éstas sean prestadas de manera simétrica o asimétrica.

Cuestión 44.- ¿Está de acuerdo con la frecuencia propuesta para la implementación de la prueba de replicabilidad ex-post (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

Si bien se está de acuerdo con la periodicidad semestral propuesta por el Instituto, no se aporta transparencia sobre la factibilidad práctica de su implementación. Esto es, según se define en el manual del modelo de replicabilidad de servicios de internet + fijo (y/o Claro Video), éste requerirá de la siguiente información:

- i. Suscriptores promedio
- ii. Altas nuevas previstas durante el período
- iii. Precios previstos (\$) por servicio
- iv. Pauta de consumo prevista por servicio
- v. Velocidad de descarga promedio
- vi. Factor de contención promedio según segmento de velocidad
- vii. Suscriptores
- viii. Costos de la red de acceso
- ix. Costos de la red de agregación y transporte
- x. Costos de la red de núcleo
- xi. Componentes no relacionados con la red
- xii. Costos directos de ventas
- xiii. Costos comunes
- xiv. Costo del capital

Según lo presentado en el manual, se infiere que la información relativa a los puntos viii), ix), x), xi), xii), xiii) y xiv) se extraerá de la separación contable. No obstante, con base en el documento de

consulta pública sobre la separación contable publicado por el IFT, se observa que dicha información deberá ser reportada con carácter anual. Por lo anterior, nos surgen las siguientes dudas:

- ¿Serán los rubros relativos a los costos downstream actualizados de manera semestral?
Entendemos que ello será posible únicamente en caso que el IFT extraiga esta información de fuentes diferentes a la separación contable.
- ¿Qué fuente de información empleará el Instituto en su definición/actualización?
Entendemos que la idea principal que se maneja consiste en la extracción de esta información de la Separación Contable, si bien pueda ser necesario recurrir a análisis ad-hoc por parte del AEP para su obtención mientras no esté disponible la separación contable.
- ¿Cómo se garantizará su validez y relevancia para el ejercicio de replicabilidad económica?
Entendemos que será necesario definir un proceso detallado de revisión de la información provista por el AEP en línea con lo indicado en la sección 2.3.

Cuestión 45.- ¿Considera adecuado el estándar de eficiencia propuesto (SEO) para la prueba de replicabilidad económica para los servicios de banda ancha? Justifique su respuesta.

No resulta posible responder a esta cuestión, dado que la recomendación presentada por el IFT se encuentra incompleta.

Tal y como se define en la sección 3 del documento de consulta, “[...] SEO . Este esquema es más transparente que el REO pero aumenta la carga regulatoria al tener que ajustar los costos de la empresa VI por una menor escala [...]”. De ello se deriva que, en caso de optarse por esta aproximación metodológica, la autoridad regulatoria debe definir cuál es la ‘menor escala’ con la que se trabajará.

Al indicarse únicamente que se empleará un estándar de eficiencia SEO, sin describirse la escala que se considerará en el desarrollo de las pruebas de replicabilidad, no es posible aportar nuestra visión detallada a esta cuestión.

6.-Preguntas de la consulta relativas a la prueba de replicabilidad para enlaces dedicados.

Cuestión 46.- ¿Tiene algún comentario con respecto al diseño de la prueba? Justifique su respuesta respecto de las siguientes dimensiones de la prueba:

- a. Implementación ex-post;
- b. Eficiencia del operador;
- c. Estándar de costos;
- d. Insumos mayoristas;
- e. Nivel de agregación de las ofertas;
- f. Análisis de rentabilidad;
- g. Tratamiento de las promociones, y
- h. Segmento empresarial.

En particular, respecto al elemento “e. Nivel de agregación de las ofertas”, señale y justifique la conveniencia de considerar una o varias carteras de productos y, en su caso, los criterios para definir dichas carteras (aplica también en el caso de optar por tipología(s) de productos).

Con el fin de dar respuesta a esta cuestión, de elevado alcance, se expone a continuación la aproximación metodológica recomendada por el IFT en la evaluación de la replicabilidad de los servicios de enlaces dedicados:

Dimensión de la prueba	Recomendación	Descripción
Implementación	■ Ex-post	■ Implementación de la prueba cada seis meses.
Eficiencia	■ EEO	■ Se utilizan los costos minoristas del AEP.
Estándar de costos	■ LRIC+ (FAC si LRIC+ no está disponible)	■ Costos incrementales a largo plazo más un margen para recuperar parte de los costos comunes
Nivel de agregación	■ Cartera de productos para cada tipología de enlace.	■ Para cada tipología de enlace se agregan las distintas velocidades.
Insumos mayoristas	■ Distinción entre servicios mayoristas	■ Pruebas separadas para los enlaces locales, entre localidades y de larga distancia internacional
Tratamiento de las promociones	■ Incluidas en la prueba	■ Los descuentos promocionales se incorporan en los ingresos del período.
Análisis de rentabilidad	■ Período a período	■ Consideración de los ingresos, pagos mayoristas y costos en los seis meses analizados.

Ilustración Error! No text of specified style in document..9: **Forma de la prueba de servicios de enlaces dedicados** [Fuente: IFT]

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se aporta la visión de MCM sobre cada uno de los aspectos metodológicos sobre los que el Instituto pregunta a la industria:

- **Implementación ex-post:** Tal y como se especifica por parte del IFT en la prueba sobre internet fijo, “la prueba ex-ante (oferta por oferta) busca asegurar que cada oferta comercial del AEP pueda ser replicada usando cualquiera de los servicios mayoristas de acceso al bucle de abonado”. En este sentido, y en línea con lo expuesto en la sección 2.5, se desconoce por qué tal situación no debería ser perseguida también en el análisis de los servicios de enlaces dedicados, dado que ello contribuiría a maximizar la seguridad del mercado sobre la replicabilidad de las tarifas minoristas que en cualquier momento lance el AEP a la vez que aseguraría consistencia con las obligaciones impuestas al AEP en la Resolución de Preponderancia..
Adicionalmente, siendo la de enlaces dedicados una oferta comercial que varía solo ligeramente a lo largo del tiempo, se considera que la complementación del análisis ex-post

con un análisis ex-ante no representaría una carga regulatoria adicional de relevancia ni para el AEP ni para el IFT.

Por lo anterior, se considera que se debería adoptar la misma aproximación que la presentada para los servicios de internet fijo en el desarrollo del análisis. Esto es, se debería combinar una prueba ex-ante con una prueba ex-post.

- **Eficiencia del operador:** Se está de acuerdo con el estándar de eficiencia EEO planteado.
- **Estándar de costos:** Se está de acuerdo con la adopción de un estándar de costos LRIC+ (que, en línea con lo indicado en la sección 2.4, se entiende que corresponderá a un estándar FAC en la implementación práctica).
- **Insumos mayoristas:** Si bien se está de acuerdo, en principio, con los tres servicios mayoristas expuestos por el IFT, debe reconocerse que tal y como prevén las nuevas medidas de preponderancia de telecomunicaciones publicadas en marzo de 2017, concretamente en su Anexo 2, medida trigésima cuarta, *“En caso de que en una determinada ruta no exista Capacidad Excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo, el Agente Económico Preponderante, a su elección, deberá poner a disposición del Concesionario Solicitante, como alternativas de solución, el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte entre sus puntos de presencia o el servicio de renta de fibra oscura.”*

Esto es, en determinadas ocasiones el concesionario alternativo deberá contratar servicios alternativos, particularmente, el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad o el servicio de renta de fibra oscura, para la prestación de los servicios minoristas relevantes.

Por este motivo, se considera que los servicios a considerar deberían ser los relativos a enlaces dedicados locales, entre localidades, de larga distancia internacional, así como el resto de soluciones alternativas que puede emplear el AEP (servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad o el servicio de renta de fibra oscura). Adicionalmente, resulta sumamente importante que se tengan en consideración todos los servicios mayoristas no recurrentes igualmente necesarios para la correcta prestación del servicio.

- **Nivel de agregación de las ofertas:** La aproximación recomendada por el Instituto consiste en realizar una *“prueba agregada para todas las capacidades”*. Esto se justifica por parte del Instituto mediante los siguientes dos motivos:

1. *“Incentiva un modo de entrada basado en un abanico amplio de capacidades (ancho de banda) y no un subconjunto de ellas.*
2. *Evita tener que asignar los costos no incrementales a las distintas capacidades. Los resultados de la prueba de replicabilidad se podrían ver afectados por la forma en que se asignan los costos no incrementales a las capacidades. Al agregar entre capacidades se garantiza flexibilidad comercial.”*

Con relación al primer motivo se considera que la conclusión alcanzada por parte del Instituto no es correcta. Esto es, no es cierto que una prueba agregada permita la entrada de concesionarios alternativos en un amplio abanico de capacidades y que, de lo contrario, se fomente la entrada solamente a un subconjunto de ellos. De hecho, se considera que la situación aplicable es la opuesta a la indicada por el IFT.

Para justificar tal situación se incluye a continuación un ejemplo ilustrativo de los resultados que se podrían dar en el análisis de replicabilidad económica, diferenciando entre el margen obtenido bajo un análisis agregado y en función de un rango de capacidades:

Capacidad	Margen análisis desagregado – PROPUESTA DE MCM (MXN)	Margen análisis agregado – PROPUESTA DEL IFT (MXN)
<8Mbps	2,45	1,78
8-100 Mbps	3,85	
>100 Mbps	-4,52	

Tabla Error! No text of specified style in document..3: Resultado ilustrativo de un análisis a nivel desagregado y uno a nivel agregado
[Fuente: MCM Telecomunicaciones]

Tal y como se desprende de la tabla anterior, en caso de proceder según la recomendación efectuada por el IFT, al no detectarse problemas de replicabilidad en el análisis, todas las tarifas del AEP estarían en el mercado. No obstante, dado que las tarifas con capacidades superiores a los 100Mbps no serían replicables, se estaría fomentando una situación en la que los concesionarios alternativos únicamente competirían en un subconjunto de las capacidades comercializadas en el mercado, se estaría aceptando implícitamente subsidios cruzados entre capacidades y no se fomentaría la competencia en el mercado de alta velocidad o eventualmente en el de segmento empresarial habitualmente demandante de estas capacidades.

Por otro lado, con relación al segundo motivo expuesto por el IFT, según lo ya manifestado en la sección 2.4 no se espera que se lleguen a implementar en la práctica análisis de replicabilidad con base en costos incrementales en el medio plazo, debido a que no se espera que el Instituto cuente con esta información en el corto o mediano plazo. De este modo, en caso de no aplicarse un estándar de costos incrementales en el análisis, este segundo motivo no resultaría aplicable.

Por las razones arriba expuestas se considera que la aproximación propuesta por el Instituto tendría un impacto negativo sobre la evaluación de la replicabilidad del mercado de líneas dedicadas y podría limitar la capacidad de actuación de los concesionarios alternativos. Por esto, se recomienda que el análisis de replicabilidad sobre los servicios de enlaces dedicados desagregue las ofertas comerciales en rangos de capacidades. Esta desagregación podría basarse en la expuesta por Telmex en su oferta de LADA Enlaces Ethernet²³, en concreto:

- Fast Ethernet muy baja velocidad. Menos de 2 Mbps
- Fast Ethernet baja velocidad. De 2 hasta 8 Mbps.
- Fast Ethernet. De 10 hasta 100 Mbps.
- Gigabit Ethernet. De 100 hasta 1 Gbps.
- Gigabit Ethernet alta velocidad. Más de 1Gbps

MCM está de acuerdo en introducir también la desagregación por tipología de enlace (local, entre localidades e internacionales) propuesta por el IFT.

- **Análisis de rentabilidad:** Se está de acuerdo con la aproximación planteada por el Instituto.
- **Tratamiento de las promociones:** Se está de acuerdo con la aproximación planteada por el Instituto.
- **Segmento empresarial:** Si bien el IFT no aporta ninguna indicación sobre este apartado, se desea subrayar que el análisis de replicabilidad económica de las tarifas de enlaces dedicados en el segmento empresarial (de manera individualizada) se estima fundamental por parte de MCM.

•

Cuestión 47.- ¿Se considera adecuada la periodicidad propuesta para implementar la prueba de replicabilidad (cada seis meses)? Justifique su respuesta.

²³ <http://telmex.com/web/empresas/internet-banda-ancha-empresarial>

Si bien se está de acuerdo con la periodicidad semestral propuesta por el Instituto, no se aporta transparencia sobre la factibilidad práctica de su implementación. Esto es, según se define en el manual del modelo replicabilidad económica de servicios de enlaces dedicados, este modelo requerirá de la siguiente información:

- i. Ingresos minoristas
- ii. Demanda minorista
- iii. Costos minoristas:
 - Componentes no de red
 - Costos directos de ventas
 - Costos comunes

Según lo presentado en el manual, se infiere que la información relativa al punto iii) se extraerá de la separación contable. No obstante, con base en el documento de consulta pública sobre la separación contable publicado por el IFT, se observa que dicha información deberá ser reportada con carácter anual. Por lo anterior, nos surgen las siguientes dudas:

- ¿Serán los rubros relativos a los costos downstream actualizados de manera semestral?
Entendemos que ello será posible únicamente en caso que el IFT extraiga esta información de fuentes diferentes a la separación contable.
- ¿Qué fuente de información empleará el Instituto en su definición/actualización?
Entendemos que la idea principal que se maneja consiste en la extracción de esta información de la Separación Contable, si bien pueda ser necesario recurrir a análisis ad-hoc por parte del AEP para su obtención mientras no esté disponible la separación contable.
- ¿Cómo se garantizará su validez y relevancia para el ejercicio de replicabilidad económica?
Entendemos que será necesario definir un proceso detallado de revisión de la información provista por el AEP en línea con lo indicado en la sección 2.3.

Cuestión 48.- ¿Se considera adecuada la segmentación propuesta para la realización de la prueba (esto es, distinguiendo entre enlaces locales, entre localidades e internacionales)? Justifique su respuesta.

De acuerdo a lo expuesto en la respuesta a la cuestión 46, existen dos aspectos de relevancia con relación a la desagregación propuesta por el IFT:

- Por un lado, se está de acuerdo con la desagregación propuesta por tipología de enlace.

- Por otro lado, se estima fundamental que se incluya una segunda desagregación con base en diferentes rangos de capacidad contratada, por ejemplo:
 - Fast Ethernet muy baja velocidad. Menos de 2 Mbps
 - Fast Ethernet baja velocidad. De 2 hasta 8 Mbps.
 - Fast Ethernet. De 10 hasta 100 Mbps.
 - Gigabit Ethernet. De 100 hasta 1 Gbps.
 - Gigabit Ethernet alta velocidad. Más de 1Gbps

Cuestión 49.- ¿Se considera adecuada la categorización de los costos aguas abajo propuesta? Justifique su respuesta.

Se está de acuerdo, en líneas generales, con la categorización planteada por el Instituto. No obstante, se estima necesario realizar las siguientes apreciaciones:

- Se deberían incluir los costos de los equipos y sistemas informáticos necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- Se observa que, si bien los conceptos de costos aguas abajo presentados por el IFT en el análisis de los servicios de “telefonía fija” y de “enlaces dedicados” son idénticos, la exposición en los manuales de la información requerida para la actualización de los modelos difiere significativamente en ambos casos. Incluso la definición de los costos aguas abajo genera dudas en el manual de enlaces dedicados, al referirse a los mismos como “costos minoristas”²⁴. Esta falta de homogeneización podría conducir a errores y/o omisiones en la entrega de la información y por ello se considera que el IFT debería ajustar, cuando sea aplicable, el formato y aproximación seguidas en los manuales y documentación asociadas para asegurar que el procedimiento sea equivalente en todos los casos y minimizar así potenciales fallas en la información recibida.

Cuestión 50.- ¿Se considera adecuado segmentar cada prueba por capacidades, distinguiendo, por ejemplo, entre baja y alta capacidad? Explique y justifique sus razones así como a partir de qué capacidad podría considerarse “alta capacidad”.

Según lo ya manifestado en la respuesta a la cuestión 46, se considera fundamental que la prueba de replicabilidad tenga en cuenta una desagregación por capacidad de los enlaces dedicados. Se

²⁴ Esta visión restrictiva podría conducir a que el AEP no incluyera la parte proporcional de los costos comunes a las actividades minoristas y mayoristas en la entrega de información, al considerar que éstos no serían estrictamente “costos minoristas”.

recomienda una división entre enlaces de baja, media y alta capacidad. Esta desagregación podría basarse en la expuesta por Telmex en su oferta de LADA Enlaces Ethernet²⁵, en concreto:

- Fast Ethernet muy baja velocidad. Menos de 2 Mbps
- Fast Ethernet baja velocidad. De 2 hasta 8 Mbps.
- Fast Ethernet. De 10 hasta 100 Mbps.
- Gigabit Ethernet. De 100 hasta 1 Gbps.
- Gigabit Ethernet alta velocidad. Más de 1Gbps

²⁵ <http://telmex.com/web/empresas/internet-banda-ancha-empresarial>

Anexo A. Caso de estudio sobre el análisis de replicabilidad económica del segmento empresarial por parte de la CNMC (España)

Históricamente, desde la aprobación de la primera metodología de replicabilidad económica de tarifas en 2007²⁶ por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), el regulador español basó inicialmente sus estudios de análisis de replicabilidad únicamente sobre el segmento residencial.

No fue hasta el 30 de mayo de 2013²⁷ que, mediante la actualización de la metodología de análisis de replicabilidad económica, la CNMC pasó a estudiar también el comportamiento del segmento empresarial a profundidad por las problemáticas que se habían venido dando en términos de competencia por parte del operador dominante e incumbente.

Concretamente, en el anexo que acompañaba la resolución, la CNMC exponía como uno de sus principales objetivos de dicho proceso regulatorio el *“Adecuar la metodología a los retos regulatorios que se presentan, en particular, el segmento empresarial”*. Adicionalmente, se indicaba que *“La actual metodología no incluye [refiriéndose a la versión de 2007], en su versión actual, las ofertas dirigidas a los clientes empresariales. Tal y como se ha puesto de manifiesto en estudios específicos²⁸ de esta Comisión, la diferencia en la cuota de mercado del operador con PSM depende de un número de factores y no exclusivamente de las políticas de precios. Pese a esto, no es descartable que las políticas de precios del operador con PSM desempeñen un rol relevante en la persistencia de sus altas cuotas de mercado en el segmento no residencial. Puesto que la aplicación de las obligaciones relativas al análisis ex ante de ofertas minoristas no están circunscritas exclusivamente al segmento residencial, debe abordarse, en el marco de la metodología, el análisis de las políticas de precios también en el segmento no residencial.”*

En línea con lo anterior, la CNMC desagregó claramente los segmentos residencial y empresarial en el análisis de las ofertas tarifarias del operador con Poder Significativo de Mercado (Telefónica de España, S.A.U, en este caso) reconociendo las diferencias tan importantes entre ambos segmentos de mercado:

²⁶ CNMC, Resolución de 26 de julio de 2007 por la que se aprueba la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España S.A.U. [Enlace](#).

²⁷ CNMC, Resolución de 30 de mayo de 2013 por la cual se aprueba la revisión de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, S.A.U. y de determinadas obligaciones impuestas en el marco de los mercados 1 y 5 de la Recomendación de mercados. [Enlace Resolución](#). [Enlace Anexo](#).

²⁸ Ver por ejemplo *“Informe sobre la situación competitiva en el segmento empresarial”*, elaborados por la CMT en marzo de 2011 y octubre de 2011.

NÚMERO	SEGMENTO COMERCIAL	COMBINACIÓN PRODUCTOS
1.1	Residencial y Autónomos	Solo Telefonía
1.2	Residencial y Autónomos	Telefonía y Banda Ancha
1.3	Residencial y Autónomos	Telefonía, Banda Ancha, IPTV
1.4	Residencial y Autónomos	Acceso de Nueva Generación
1.5	Residencial y Autónomos	Fijo y Móvil (ofertas empaquetadas)
2.1	Empresas	Solo Telefonía
2.2	Empresas	Telefonía y Banda Ancha
2.3	Empresas	Acceso de Nueva Generación
2.4	Empresas	Fijo y Móvil (ofertas empaquetadas)

Ilustración 10: Listado de segmentos relevantes de análisis [Fuente: CNMC]

La idoneidad de la aproximación adoptada en 2013 por la CNMC se ha visto demostrada por la apertura de expedientes sancionadores a Telefónica por la falta de replicabilidad tarifaria en este segmento. Esto es, la metodología planteada ha permitido a la CNMC identificar fallas de mercado y potenciales situaciones de falta de replicabilidad en el sector.

Por ejemplo, recientemente, la CNMC abrió inició un expediente sancionador contra Telefónica por el presunto incumplimiento de sus obligaciones regulatorias mayoristas²⁹, en el marco de una denuncia tramitada por el operador Euskaltel sobre el precio ofrecido por Telefónica en un concurso publico lanzado por el gobierno vasco en 2016, al concluir que *“la oferta económica presentada por Telefónica en ese concurso no sería replicable por un operador eficiente especializado en el segmento empresarial. Es decir, que ese operador obtendría una rentabilidad negativa al prestar los servicios incluidos en la oferta de Telefónica mediante el uso de las ofertas mayoristas disponibles en el mercado. Por tanto, existen elevados indicios de que Telefónica podría haber incurrido en una práctica de irreplicabilidad económica prohibida por las Resoluciones de los mercados mayoristas de banda ancha y de líneas alquiladas terminales”*.

Debido a la creciente relevancia y problemáticas observadas en el segmento empresarial, la CNMC aprobó el pasado 23 de junio de 2017 la *“metodología del test de replicabilidad económica de las ofertas minoristas que contengan productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el*

²⁹ CNMC, “La CNMC inicia un expediente sancionador contra Telefónica por el presunto incumplimiento de sus obligaciones regulatorias mayoristas”, 31 Mayo 2017. [Enlace](#)

segmento empresarial”³⁰. Esto es, un documento metodológico específicamente enfocado al análisis de replicabilidad económica en el segmento empresarial.

Según detalla la propia CNMC en la nueva metodología, *“La necesidad de este distinto tratamiento viene sustentada por el hecho de que en distintos procedimientos esta Comisión ha constatado que las condiciones de competencia que se observan en el segmento empresarial son diferentes a las del segmento residencial [...]. Las grandes empresas cuentan con unas necesidades específicas y diferenciales respecto de las necesidades que afronta un cliente residencial e incluso empresarial de menor tamaño”*. Lo anterior, en línea con lo observado en el caso del expediente sancionador iniciado por Euskaltel.

Para llevar a cabo estos análisis de replicabilidad, la CNMC determinó la metodología resumida a continuación en su documento de 23 de junio de 2017:

- **Alcance:** Test vinculado al servicio mayorista de acceso de banda ancha en su variante empresarial, como es el NEBA empresarial sobre fibra.
- **Metodología de análisis:** Ex-ante y Ex-post
- **Servicios incluidos en el análisis:** Productos específicos (desestructurados) para el segmento empresarial por un importe superior a los 100.000 euros, reservándose la facultad de analizar productos de menor cuantía, ya sea por denuncia o de oficio. Nótese que los productos empresariales estructurados ya habían quedado reflejados por la CNMC en su Resolución de 2013.
- **Evaluación de la rentabilidad:** Aproximación de flujos de caja.
- **Costos considerados:**
 - Servicio mayorista a partir del cual conformará su oferta minorista, así como los costes de red propia necesarios para completar dichos servicios mayoristas.
 - Servicios y productos fuera del entorno regulado.
 - Costes minoristas derivados de la actividad comercial, como por ejemplo facturación o coste de venta.
- **Operador de referencia:** EEO ajustado a escala para costos mayoristas
- **Redes consideradas:** Redes de acceso sobre cobre y sobre fibra

³⁰ CNMC, “Inicio y trámite de información pública del procedimiento relativo a la metodología del test de replicabilidad económica de las ofertas minoristas que contengan productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento empresarial”, 23 Junio 2017. [Enlace](#)

Anexo B. Casos de estudio sobre las implicaciones de la falta de replicabilidad (Grecia y España)

El **regulador griego, EETT** (Hellenic Telecommunications & Post Commission), cuenta con una amplia trayectoria en la monitorización de prácticas anticompetitivas como pinzamiento o estrechamiento de márgenes e incluso precios predatorios cuyos comienzos se remontan al año 2004.

En caso de falta de replicabilidad tarifaria, tanto ex-ante como ex-post, la EETT se ha reservado siempre el derecho de imponer las medidas que sean necesarias, particularmente la aplicación de multas, la no autorización o cancelación de la tarifa no replicable o el ajuste de las tarifas mayoristas relacionadas con la falta de replicabilidad.

OTE (el operador incumbente nacional) no tiene poder ni influencia en cuanto a la definición de las acciones regulatorias a adoptar en las ocasiones en las que se identifique una falta de replicabilidad, en este caso una práctica anticompetitiva conocida como estrechamiento de márgenes.

Estos ejercicios de monitorización por parte de la EETT han derivado también en la imposición de multas al incumbente. Concretamente, en 2007, la EETT impuso una multa de 20 millones de Euros tras identificar una falta patente de replicabilidad en las tarifas minoristas del incumbente. A continuación se exponen los detalles aportados por el regulador³¹ (versión original en griego e inglés):

“EETT, in the aftermath of investigating consumers complaints for OTE’s practices and invoicing policy in the broadband services (Conn-X package of the period 2004 - 2006), ascertained important infringing conducts and violation of the legislation for free competition from OTE’s side. Consequently, EETT decided to impose on OTE an administrative fine of 20,000,000 euros for the considerable and continuous (from 2004) abuse of dominant position in the broadband market, in the form of margin squeeze.

According to the results of EETT’s investigations, this infringing practice was not related so much with the retail prices of OTE’s broadband offers, as with the difference between the retail prices and the wholesale invoices. Specifically, OTE retained a small difference –smaller than the one anticipated by competition law- between the wholesale price (the one used to sell ADSL broadband connections to the alternative operators) and the retail price (the one used to sell the same service to its subscribers). The difference was so small that did not enable the alternative operator to cover its necessary expenditure in order to provide retail broadband services competitive to those of OTE.

³¹ EETT, Reporte anual 2007, http://www.eett.gr/opencms/export/sites/default/EETT_EN/Publications/Proceedings/PDFs/2007.pdf

The above practices had as a consequence either the forced exit of the alternative operator from the market or the incurring of significant losses given that the operator was compelled to sell its services with the same retail price as OTE. Such practices can hinder the development of the operators, as well as their financial viability. In the long run, competition is damaged resulting in high retail prices and to a further extent, in restraining the innovation and the offer of new services.”

El mismo marco de trabajo ante situaciones de falta de replicabilidad es seguido por el **regulador Español, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**. En este caso, existe también un importante precedente en el cual se impuso una multa de 152 millones de EUR a Telefónica de España por “*abuso de su posición dominante imponiendo precios no equitativos en forma de estrechamiento de márgenes en los mercados españoles de banda ancha*”³².

Tal y como detalla la decisión de la Comisión:

“De septiembre de 2001 a diciembre de 2006, el margen entre los precios al por menor de Telefónica y el precio del acceso mayorista a nivel regional, por una parte, y el margen entre los precios al por menor y el precio del acceso mayorista a nivel nacional, por otra, fueron insuficientes para cubrir los costes que un operador tan eficiente como Telefónica hubiera tenido que soportar para proporcionar el acceso minorista de banda ancha.” [...]

“En el presente asunto era probable que se produjese una exclusión ya que el estrechamiento de márgenes afectaba a la capacidad de los competidores de Telefónica para penetrar en el mercado de referencia y ejercer una presión competitiva sobre Telefónica. El estrechamiento de márgenes restringió la competencia imponiendo pérdidas insoportables a los competidores igualmente eficaces: o se veían forzados en último término a salir o en todo caso su capacidad de invertir y de crecer quedaba mermada. Incluso si igualaban a Telefónica tanto en precios como en gastos de comercialización, estaban mal situados en condiciones generales para competir seriamente con Telefónica a consecuencia de sus pérdidas continuadas. Como consecuencia, era probable que la conducta de Telefónica retrasara la entrada y el crecimiento de los competidores. Por lo tanto, era probable que la conducta de Telefónica retrasara todo lo posible que los operadores de ADSL alcanzaran un nivel de economías de escala que justificara la realización de inversiones en su propia infraestructura y, en definitiva, el uso del bucle local desagregado.”

³² Decisión de la Comisión de 4 de julio de 2007 relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 82 del Tratado CE, [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0402\(01\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC0402(01)&from=EN)

Anexo C. Casos de estudio sobre el análisis de ofertas de NGA (UE, varios países)

El desarrollo de análisis de replicabilidad económica sobre tarifas de NGA es una práctica estándar en Europa, donde se tuvieron algunas de las primeras discusiones sobre la teoría económica que sustenta el desarrollo de este tipo de análisis por parte de las autoridades regulatorias en la industria de telecomunicaciones.

Concretamente, se incluyen a continuación como parte de este caso de estudio múltiples referencias en esta materia que acreditan su estandarización en el sector.

- **Comisión Europea**

La Comisión Europea, en su *“Recomendación de la Comisión de 20 de septiembre de 2010 relativa al acceso regulado a las redes de acceso de nueva generación (NGA)”*³³ indicó al respecto del acceso desagregado al bucle de fibra en el caso de la FTTH que *“Las ANR deberían velar por que entre los precios al por mayor y al por menor quedase un margen suficiente para permitir la entrada en el mercado de un competidor eficiente. Las ANR deberían, pues, verificar el comportamiento del operador con PSM en relación con los precios aplicando una prueba de compresión de márgenes adecuadamente especificada a lo largo de una escala temporal adecuada. Las ANR deberían especificar de antemano la metodología que seguirán para definir la prueba de imputación, los parámetros de la prueba de compresión de márgenes y los mecanismos correctores en caso de que se constatare una compresión de los márgenes.”*

- **Irlanda**

El 4 de abril de 2012, la Comisión para la Regulación de Comunicaciones (ComReg) de Irlanda publicó la consulta en la que se proponían los remedios específicos en el contexto de las redes de acceso de nueva generación (NGA)³⁴.

En dicho documento se establecía que (versión original en inglés):

“We propose that the next generation WBA products and services, (i.e. next generation Bitstream and VUA) should be priced by reference to the margin squeeze

³³ Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2010:251:FULL&from=CS>

³⁴ Next Generation Access („NGA”): Proposed Remedies for Next Generation Access Markets. https://www.comreg.ie/media/dlm_uploads/2015/12/ComReg1227.pdf

model (called the —NGA Margin Squeeze Model). The NGA Margin Squeeze Model includes a number of wholesale margin squeeze tests as well as a retail test between NGA Bitstream and retail prices.”

- **España**

La CNMC, regulador de las telecomunicaciones Español, mediante el expediente Nº OFMIN/DTSA/004/16/Test de replicabilidad económica residencial³⁵, definió la aproximación metodológica para evaluar la replicabilidad económica de las ofertas comerciales bajo redes de acceso de nueva generación del operador incumbente. Específicamente, tal y como señaló la CNMC:

“Con el objeto de analizar y determinar los detalles de la metodología del test de replicabilidad económica de los productos minoristas de Telefónica que se comercialicen en el mercado residencial y que utilicen como insumos mayoristas los servicios mayoristas NEBA-local y NEBA (siempre sobre accesos FTTH, puesto que sobre accesos de cobre sigue vigente la orientación a costes; por lo tanto, cuando se haga referencia a NEBA en el contexto del ERT en el resto del documento, se sobreentiende referido a accesos FTTH)”

- **Malta**

El 15 de abril de 2015 el regulador de comunicaciones de Malta (MCA), publicó³⁶ la metodología específica a emplear en el análisis de replicabilidad económica de las tarifas de NGA del operador incumbente. Concretamente, el documento exponía que:

“With respect to the VULA charges, this document explains how the MCA proposes to set a mechanism to test GO’s VULA wholesale charges in order to ensure that access seekers are in a position to replicate GO’s retail offerings in a non-discriminatory manner. The MCA is therefore proposing that the wholesale VULA charges will be subject to an Economic Replicability Test which is built on the following principles:

³⁵ Fuente:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/editor_contenidos/Telecomunicaciones/Consultas%20p%C3%BAblicas/20170630_CP_Metodologia_TRE_VPublica.pdf

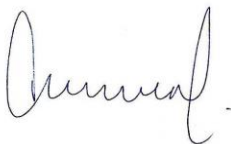
³⁶ VIRTUAL UNBUNDLED ACCESS TO FIBRE-TO-THE-HOME: Implementing the VULA Remedy. Fuente: <http://www.mca.org.mt/sites/default/files/consultations/vulaconsultationapril15.pdf>

- *Equally Efficient Operator (EEO) approach taking into account GO's subscriber base, costs and revenues;*
- *LR(A)IC+ cost standard to assess GO's costs particularly sunk costs; and*
- *A margin squeeze test on the aggregate results set of flagship products.”*

- **Noruega**

El 9 de febrero de 2015, la autoridad de comunicaciones noruega (NKOM), publicó³⁷ los principios para la evaluación de la replicabilidad económica de tarifas sobre fibra de acceso en los mercados 4 y 5. A continuación se presenta la descripción de los objetivos de dicho documento por parte de NKOM:

“In this document we formulate principles for MSTs in Market 4 and 5, especially referring to the obliged wholesale access services that enable alternative operators to provide Next Generation Access (NGA) retail services (fibre LLU and Fibre VULA). These principles should be considered as a guidance for the development of a model for the execution of margin squeeze analyses. The purpose of the model is to investigate what margin an efficient buyer of access to Telenor's fixed fibre access network will be able to achieve when offering retail products similar to key products in Telenor's product portfolio. The model will have to estimate the access buyer's margin by calculating the retail revenues that a buyer of access is expected to achieve by providing similar retail products as Telenor, and calculating the access buyer's expenses linked to providing these retail products, including access costs.”



JUAN ANTONIO GONZALEZ CRUZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

³⁷ Principles for margin squeeze tests for fibre access in Market 4 and 5. Fuente: <https://www.nkom.no/marked/markedregulering-smp/%C3%B8konomisk-regulering/marginskvis-marked-4-og-5/attachment/16634?ts=14b73c33657>